



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE GRADUADOS



Especialidad en Contabilidad Superior y Auditoría

TRABAJO FINAL

Prevención y detección del lavado de activos y
financiación del terrorismo. El rol del Contador Público
como Auditor y la aplicación de la auditoría forense.

Autora:

Cra. María Florencia Farias

Tutora:

Cra. Ana Robles

Córdoba, Junio 2021.-



Prevención y detección del lavado de activos y financiación del terrorismo. El rol del Contador Público como Auditor y la aplicación de la auditoría forense por María Florencia Farias se distribuye bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/).

AGRADECIMIENTOS

A la Cra. Ana Robles, quién acepto ser mi tutora y ha dedicado su tiempo para corregir mi trabajo y guiarme en este trayecto final.

Al Dr. Juan Arguello, quién me guió en cada paso en la elaboración del trabajo final. Siempre transmitiendo enseñanzas, incluso aquellas que trascienden lo académico. Además, en todo momento me proporciono su ayuda y soporte para lograr el presente trabajo.

Por otro lado, a la Dra. Eliana Werbin, quien con su dedicación y contención, permanentemente apoyó todas las etapas de la carrera. Siempre presente en todo detalle.

A todos los profesores de la especialidad, que en cada clase transmitieron sus conocimientos, contribuyendo enormemente en este proceso de aprendizaje.

A los colaboradores, que forman parte de la Escuela de Graduados, que muy amablemente, estuvieron siempre presentes para satisfacer nuestras necesidades y solucionar los inconvenientes.

DEDICATORIAS

A mis padres, que son mi guía y ejemplo de vida. Sobre todo por su paciencia y apoyo constante en cada una de mis metas a cumplir.

A mi hermana, que me apoya permanente e incondicionalmente en todos mis proyectos, y en este en particular, dándome la motivación necesaria.

RESUMEN

El objetivo del trabajo es analizar el rol fundamental del Contador Público, cuando cumple la función de Auditor, para prevenir y detectar el lavado de activos y financiación del terrorismo. Y en este contexto destacar la importancia de la implementación de la auditoría forense y otras herramientas útiles para tal fin. Del análisis de los resultados surge que el lavado de activos representa actualmente un grave flagelo debido a que genera impactos económicos y sociales. Además trae aparejado riesgos y responsabilidades para el Auditor, dado que es designado como sujeto obligado de informar a la U.I.F. operaciones sospechosas de estar relacionadas con el lavado de activos. Para hacer frente a esta problemática se debió encarar acciones y generar normas a nivel nacional e internacional. Paralelamente se recomienda que el Auditor además de capacitarse en la materia deba seguir un listado de tareas que conforman un programa de trabajo para lograr una coordinación entre las tareas de auditoría y las orientadas a la detección de lavado. Asimismo el respaldo de su trabajo debe quedar plasmado en sus papeles de trabajo para demostrar que no está encubriendo, ni participa con los sospechosos en el proceso. Además se sugiere que el Auditor utilice herramientas como el principio conozca a su cliente, la matriz de riesgos y la auditoría forense, con base en la contabilidad, ya que esta permite obtener evidencias como medio de prueba. Para finalizar el Auditor debe poseer una formación ética que se refleje en su calidad profesional.

Palabras claves: Responsabilidad profesional del Auditor. Operaciones sospechosas. Enfoque basado en riesgos. Matriz de riesgo. Evidencia de la auditoría forense.

ABSTRACT

The objective of the text is analyzing the fundamental role of the Public Accountant, when he is working in his auditor position, to prevent and detect money laundering and terrorist financing. In this context, is important the implementation of forensic auditing and other useful tools for this purpose. The money laundering is currently serious problem according to the analysis of the results. Because it creates economic and social impacts, and also it brings risks and responsibilities for the Auditor. So that, he is the one who is obligated to report to the U.I.F. the Suspicious transactions about money laundering. In this situation we must do many actions and we must create national and international laws. At the same time, the advice is that the Auditor continues to study about this topic and he should create a job program. In order to, he coordinates audit activities and he detects laundering activities. His jobs must save in a safe place, to show that he doesn't participate in an illicit process. In addition, the advice for the Auditor is, he should use tools such as the policy of knowing your customer, the Risk Matrix and Forensic Auditing, and he uses the accounting, because if he uses that, he will be able to get many evidence as a means of proof. Finally, the Auditor has to know ethical laws to will be a right professional.

KEY WORD: Auditor's professional responsibility. Suspicious Transactions. Risk-based approach. Risk Matrix. Evidence from the forensic audit.

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN	1
2	METODOLOGÍA.....	6
3	RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	11
3.1	Estudio exploratorio bibliográfico relativo al marco conceptual del lavado de activos y financiación del terrorismo, las etapas del proceso, la metodología empleada y su impacto económico y social.....	11
3.1.1	Concepto de lavado de activos.....	11
3.1.2	Características del proceso de lavado de activos.....	13
3.1.3	Metodologías del lavado de activos: instrumentos y mecanismos utilizados.....	13
3.1.4	Etapas del proceso de lavado de activos.....	15
3.1.5	Impactos del lavado de activos.....	19
3.2	Estudio Exploratorio sobre la normativa existente en materia de prevención de lavado de activos y las políticas de control tanto a nivel internacional como en la Argentina, y su impacto sobre la actividad del Auditor.....	23
3.2.1	Organismos internacionales que intervienen en la prevención y detección del lavado de activos y financiación del terrorismo.....	24
3.2.2	Normativa existente en materia de prevención de lavado de activos y las políticas de control adoptadas en la Argentina.....	29
3.2.3	Impacto para los profesionales en Ciencias Económicas.....	40

3.2.4	La aplicación práctica del sistema preventivo de lavado de activos en la coyuntura del Covid-19.....	41
3.3	Estudio Exploratorio Bibliográfico sobre el rol del Auditor como sujeto obligado, su función y las responsabilidades en el marco de la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.	47
3.3.1	El rol del Auditor como sujeto obligado.	47
3.3.2	Cómo repercute en el profesional ser un sujeto obligado.	50
3.3.3	Proceso de denuncia en el marco de la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.....	53
3.3.4	Las responsabilidades en el marco de la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.....	61
3.3.5	El aporte de la auditoría interna.	63
3.4	Estudio exploratorio bibliográfico sobre el rol fundamental de distintas herramientas o mecanismos para prevenir y detectar el lavado de activos: El análisis de la aplicación de una matriz de riesgo.	64
3.4.1	Modelo de Gestión para la prevención y detección de lavado de activos con enfoque de riesgo.....	64
3.4.2	Conozca a su cliente.....	69
3.4.3	Matriz de riesgos.....	73
3.4.4	La contabilidad como mecanismo útil para la prevención y detección del lavado de activos.....	81
3.5	Estudio exploratorio bibliográfico sobre la importancia de la auditoría forense como alternativa para prevenir y detectar el lavado de activos. ...	83
3.5.1	Ámbito de aplicación de la auditoría forense.....	85

3.5.2	Comparación de auditorías tradicionales y la forense.....	85
3.5.3	Diferencias entre el Auditor Externo, Interno y Forense.....	87
3.5.4	Fases de la auditoría forense.....	88
3.6	Estudio Exploratorio sobre los aspectos éticos del rol de los profesionales en Ciencias Económicas frente al lavado de activos.....	92
3.6.1	Ética y Ética profesional.....	92
3.6.2	Creación del Código de Ética Unificado.....	93
3.6.3	Tipos de responsabilidades.....	94
3.6.4	El secreto profesional y otros dilemas a los que se enfrenta el profesional.....	96
4	CONCLUSIONES.....	99
5	BIBLIOGRAFÍA	101

1 INTRODUCCIÓN

El presente trabajo pretende analizar el rol fundamental del Contador Público en la prevención e identificación del lavado de activos y financiación del terrorismo. Evaluando su actuación en la auditoría con el apoyo de diferentes mecanismos y herramientas de prevención y detección, destacando la función de la auditoría forense. Frente a este contexto y debiendo aprovechar su posición privilegiada por el acceso a la contabilidad del cliente para detectar operaciones sospechosas ¿De qué manera el profesional puede adoptar una conducta anti lavado? (Santesteban Hunter, 2015). En virtud de ello debe demostrar que no existe una actuación dolosa de su parte. Ya que no está encubriendo al cliente sospechoso de cometer un delito, conservando el respaldo de su trabajo como medio probatorio.

Para el desarrollo de este trabajo en primer lugar se define el marco teórico del lavado de activos. Según Perotti (2009) este es un proceso por el cual se intenta cortar la relación existente entre un delito y los bienes producidos por esa conducta prohibida. Además según Varela y Venini, (2007) se trata de darle a los activos ilícitos la apariencia de lícitos a través de una serie de operaciones y de su inyección en circuitos legítimos (González Carrión, 2015). En otras palabras los delincuentes ocultan la verdadera procedencia de las ganancias obtenidas por medio de actividades delictivas con la intención de no ser detectadas por las autoridades.

También se analizan, por un lado, las características del proceso de lavado así como las metodologías empleadas para su aplicación según Ruffner (2011). Y por otro lado, las etapas de este según Albanese (2012) en base a la clasificación realizada por el Micrositio

lavado de dinero de la Administración Federal de Ingresos Públicos (1996). Y con el objetivo de que el Auditor comprenda en detalle el actuar de los delincuentes se menciona las posibles operaciones en cada etapa del proceso según Linares (2011).

El lavado de activos es un delito transnacional que no reconoce fronteras y que su desarrollo cuenta con una gran aceleración en los últimos años. Como consecuencia genera impactos económicos, sociales y en particular afecta las tareas del profesional como Auditor (Santesteban Hunter, 2015).

Por lo que frente a esta problemática se realiza el contraste de la normativa existente tanto a nivel nacional como internacional y se analiza su impacto sobre la actividad del profesional en Ciencias Económicas.

En Argentina, según la Ley N° 25.246 (2000) se incluye a los profesionales matriculados en los CPCE como sujeto obligado de informar operaciones sospechosas de lavado de activos. En virtud de esto, dicha ley creó la Unidad de Información Financiera (U.I.F.) como organismo de investigación a los efectos de prevenir y combatir el lavado de dinero (Informe de gestión de la U.I.F., 2019). En la Resolución N° 65/2011 la U.I.F. limita el alcance de los Contadores Públicos cuando emitan informes de auditoría externa de estados contables o de sindicatura societaria. Además estos profesionales deben inscribirse en aquel organismo para cumplir con el deber de informar y otras obligaciones (Cóccaro, 2019).

Paralelamente existen organismos internacionales que se han pronunciado ante esta actividad delictiva, uno de ellos es el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). GAFI es una organización intergubernamental y fue creada con el objetivo de prevenir y combatir

el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Por tal motivo publicó una serie de recomendaciones y cada país integrante del GAFI debe tomarlas, como base para la elaboración de su legislación sobre el lavado de activos (Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional, 2012).

Frente al contexto de pandemia actual, se va analizar un documento informativo que publicó GAFI que identifica desafíos, buenas prácticas y respuestas de política. Es una respuesta a las nuevas amenazas y vulnerabilidades de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo que surgen de la crisis por COVID-19 (Documentos del Grupo de Acción Financiera Internacional, 2020). Al mismo tiempo la U.I.F. en Argentina también se pronunció al respecto según el Comunicado de la U.I.F. (2020).

Según Rozas Flores (2008) debido a la posición privilegiada que tiene el Auditor en cuanto a la obtención de información fidedigna podrá implementar herramientas de prevención y también participar en la detección y la toma de acciones concretas frente a casos de lavado de activos. En este sentido, se pretende responder diferentes cuestiones. ¿Cómo participa el Auditor en estos procesos? ¿Cómo identificar las tareas a realizar en materia de lavado de dinero y que se hagan a la par de los procedimientos de auditoría? ¿Cómo generar un programa de trabajo integral?

Debido a lo mencionado anteriormente se analiza la Resolución N° 420/2011 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). La misma regula la responsabilidad de estos profesionales y determina las pautas sobre procedimientos y controles para analizar un posible lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo.

En resumen el rol del Auditor, como sujeto obligado trae aparejado responsabilidades y riesgos. De lo cual según Baracaldo-Lozano (2015) el profesional debe ser consciente. Evaluarlo permite al profesional planificar y ejecutar el trabajo de auditoría adecuadamente y, en simultaneo con las tareas en materia de prevención y detección del lavado de activos (Volonte, 2010).

En tal sentido juega un papel fundamental las diferentes herramientas a las que puede recurrir el Auditor para cumplir con las obligaciones mencionadas. Entre ellas y que se analizan en el presente trabajo las más importantes son: metodología de identificación y evaluación por riesgo, que tienen el objetivo de brindar apoyo al Contador para identificar aquellas transacciones que estén vinculadas con operaciones de lavado de activos. Para su estudio se analiza lo mencionado según De la Haza y otros (2018) y Sulca Córdova y otros (2017).

Otra herramienta útil para que el Auditor cumpla con sus funciones en materia de prevención y detección del lavado, es el principio conocido como conozca a su cliente.

Luego se analiza la matriz de riesgos que según Albanese (2012) es una herramienta útil en la evaluación del riesgo porque posibilita disminuir la subjetividad en la calificación y conocimiento de los clientes. Por lo que es el punto de partida para la toma de decisiones con respecto a las operaciones sospechosas. En síntesis tiene como ventaja permitir al Auditor establecer un ranking cuantitativo y/o cualitativo de los riesgos implícitos en una determinada operación (Chena, 2011).

Otra herramienta valiosa que se analiza con el objetivo de prevención, detección y comprobación del lavado de activos es la

auditoria forense. Esta es una especialidad que tiene como propósito básico la investigación de fraudes y delitos, característica que la distingue de otros tipos de auditoría (Bareño Dueñas, 2009). Según Grisanti Belandria, (2016) los Auditores luego de una investigación suficiente y competente deben emitir un informe con alto grado de seguridad. Como resultado la auditoría forense aporta evidencias que se convierten en pruebas a ser presentadas ante los tribunales, utilizando como base la contabilidad del cliente.

Complementariamente se requiere que el Contador sea escéptico y que posea los conocimientos necesarios para llevar a cabo las prácticas mencionadas (Ocampo y otros, 2010).

Finalmente frente a este delito tan grave todos los actores de la sociedad y en especial el Contador Público deben asumir posturas éticamente responsables. Y a su vez, cumplir cada uno con lo que debe según lo establecido por el Código de Ética Unificado. Este cuenta con un conjunto de principios y normas que regulan el comportamiento de los profesionales, de los que surgen consecuencias éticamente obligatorias (Resolución N° 204/00 de la F.A.C.P.C.E). Los aspectos más importantes de este Código son analizados en el presente trabajo según Wainstein (2003).

Como resultado de su trabajo, según Volonte (2010), el Auditor posee responsabilidad legal en cuanto al cumplimiento de normas civiles o penales, además de la responsabilidad por el cumplimiento de normas éticas y profesionales. Frente al incumplimiento de las mismas surgen diferentes sanciones (Santesteban Hunter, 2011).

Al mismo tiempo se analizan ciertos dilemas a los cuales se enfrenta el profesional al realizar sus tareas con el objetivo de prevención y detección del lavado. Uno de ellos según Bondoni (2014)

surge como consecuencia de la contradicción que existe entre los requisitos de las normas ante la prevención del lavado de dinero y los objetivos incluidos en el Código de Ética Unificado de nuestra profesión. En este último la confidencialidad o el secreto profesional se ve afectado al cumplir con informar las operaciones sospechosas que se identifican en la actividad de sus clientes. Por lo tanto la cuestión es medir el correcto y justo alcance que se le debe otorgar al principio del secreto profesional.

En definitiva frente a este contexto tan grave si uno advierte actitudes de tipo sospechosas del cliente no puede el secreto profesional ser más importante que cumplir con la normativa relacionada al lavado de activos.

El objetivo de este trabajo fue analizar el rol fundamental del Contador Público cuando cumple la función de Auditor para prevenir y detectar el lavado de activos y financiación del terrorismo. Y en este contexto destacar la importancia de la implementación de la auditoría forense y otras herramientas útiles para tal fin.

2 METODOLOGÍA

1) Estudio exploratorio bibliográfico relativo al marco conceptual del lavado de activos y financiación del terrorismo, las etapas del proceso, la metodología empleada y su impacto económico y social:

Este estudio se llevó a cabo en base a los siguientes autores:

- Administración Federal de Ingresos Públicos (1996). Micro sitio lavado de dinero.
- Albanese (2012)
- González Carrión (2015)
- Linares (2011)
- Perotti (2009)
- Ruffner (2011)
- Santesteban Hunter (2015)
- Varela y Vanini (2007)

2) Estudio Exploratorio sobre la normativa existente en materia de prevención de lavado de activos y las políticas de control tanto a nivel internacional como en la Argentina, y su impacto sobre la actividad del Auditor:

En este Estudio además, se analizó la aplicación práctica del sistema preventivo de lavado de activos en la coyuntura del Covid-19 y los efectos en la actividad de los profesionales en Ciencias Económicas.

Este estudio se llevó a cabo en base a la siguiente bibliografía:

- Cóccaro (2019)
- Comunicado de la UIF (2020)
- Documentos del Grupo de Acción Financiera Internacional (FATF/GAFI) (2020)
- Informe de gestión de la UIF (2019)

- Ley N° 25.246 (2000) y sus modificatorias
- Perotti (2009)
- Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (FATF/GAFI) (2012)
- Resolución N° 420 y sus modificatorias FACPCE (2011)
- Resolución U.I.F N° 65 (2011)
- Ruffner (2011)
- Varela y Vanini (2007)
- Yedro (2011)

3) Estudio Exploratorio Bibliográfico sobre el rol del Auditor como sujeto obligado, su función y las responsabilidades en el marco de la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo:

Este estudio se llevó a cabo de acuerdo a la siguiente bibliografía:

- Administración Federal de Ingresos Públicos (1996). Micro sitio genéricos-facturas Apócrifas.
- Administración Federal de Ingresos Públicos (1996). Micro sitio jurisdicciones-Cooperantes
- Antognini y Lapenta (2011)
- Baracaldo Lozano (2015)
- Cóccaro (2019)
- De La Torre Lascano (2018)

- Ley 25.246 (2000) y sus modificatorias
- Resolución N° 420 y sus modificatorias FACPCE (2011)
- Resolución U.I.F N° 65 (2011)
- Rozas Flores (2008)
- Santesteban Hunter (2011)
- Volonté (2010)
- Yedro (2011)

4) Estudio exploratorio bibliográfico sobre el rol fundamental de distintas herramientas o mecanismos para prevenir y detectar el lavado de activos: El análisis de la aplicación de una matriz de riesgo:

Este estudio se llevó a cabo de acuerdo a los siguientes autores:

- Albanese (2012)
- Bareño Dueñas (2009)
- Chena (2011)
- De la Haza Barrantes y otros (2018)
- Ley 25.246 (2000) y sus modificatorias
- Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (FATF/GAFI) (2012)
- Resolución N° 420 y sus modificatorias FACPCE (2011)
- Resolución U.I.F N° 65 (2011)

- Resolución U.I.F N° 156 (2018)
- Santesteban Hunter (2011)
- Sulca Córdova y otros (2017)

5) Estudio exploratorio bibliográfico sobre la importancia de la auditoría forense como alternativa para prevenir y detectar el lavado de activos:

Este trabajo se llevó a cabo de acuerdo a los siguientes autores:

- Baracaldo Lozano (2015)
- Bareño Dueñas (2009)
- Grisanti Belandria (2016)
- Ocampo y otros (2010)
- Rozas Flores (2009)

6) Estudio Exploratorio sobre los aspectos éticos del rol de los profesionales en Ciencias Económicas frente al lavado de activos:

Este Estudio se llevó a cabo de acuerdo a la siguiente bibliografía:

- Bondoni (2014)
- Resolución N° 204 F.A.C.P.C.E (2000)
- Santesteban Hunter (2011)
- Volonté (2010)
- Wainstein (2003)

3 RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1 Estudio exploratorio bibliográfico relativo al marco conceptual del lavado de activos y financiación del terrorismo, las etapas del proceso, la metodología empleada y su impacto económico y social.

3.1.1 Concepto de lavado de activos.

Según Santesteban Hunter (2015) al hablar de lavado se reconoce la existencia de una acción dolosa previa y la intención del delincuente de intentar convertir en legal un ingreso ilegal. Es decir, se oculta el verdadero origen del dinero que proviene de actividades que son ilegales. En este proceso que intenta transformar lo ilícito en lícito, el delincuente emplea artificios y engaños con la intención de que las transacciones aparenten licitud. Ya que con este proceso se intenta cortar la relación existente entre un delito y los bienes producidos por esa conducta prohibida (Perotti, 2009).

Finalmente este mecanismo permite inyectar el dinero proveniente de actividades ilegales dentro del sistema económico de un país como legítimos (González Carrión, 2015).

Según Varela y Venini (2007) no existe una definición única de lavado de activos ya que es una actividad delictiva que admite múltiples combinaciones para lograr su objetivo final, que consiste en la simulación de licitud.

La Tabla 1 muestra definiciones realizadas por dos organismos involucrados en la lucha contra el lavado de activos y financiación del terrorismo, tanto a nivel nacional e internacional. Ambas coinciden en

la definición de un delito actual que se extiende más allá de las fronteras de un país:

TABLA 1 : LAVADO DE ACTIVOS : CONCEPTO	
NACIONAL : AFIP	INTERNACIONAL : GAFI
Conjunto de procedimientos	Se oculta el origen de los fondos generados mediante algunas actividades ilegales o criminales
Intentan ocultar, disimular y encubrir el origen ilegal de bienes o lo producido por actividades delictivas	Se busca que los activos aparezcan como el fruto de actividades legales
Para convertirlos en bienes y actividades con apariencia lícita	Y circulen en el sistema financiero sin inconvenientes.

(Fuente: AFIP-Micro sitio lavado de dinero y GAFI).

Del análisis de la tabla anterior se puede sintetizar que el proceso del lavado de activo se compone de la siguiente manera: 1- Delito previo; 2- Necesidad de ocultar el origen de los activos; 3- Inversión, goce y disfrute de los bienes (Perotti, 2009); 4- Consta de un proceso, ya que cuenta con un conjunto de fases sucesivas; 5- El objetivo consiste en ingresar al sistema formal los ingresos obtenidos de manera ilegal (Linares, 2011).

Por su parte GAFI también define el financiamiento al terrorismo como el apoyo directo o indirecto para coleccionar fondos que se usen con el objetivo de cometer un acto terrorista. Puede ser realizado por un autor individual o una organización, y los fondos utilizados pueden ser lícitos o ilícitos.

3.1.2 Características del proceso de lavado de activos.

Según Ruffner (2011), el lavado de activos presenta las siguientes características:

1) Es un delito de guante blanco. Debido a la cuantiosa suma de dinero que maneja el lavador en las operaciones financieras, lo que le otorga una posición económica privilegiada.

2) Formado por un conjunto de operaciones complejas. Ya que las mismas poseen características, frecuencias o volúmenes que se diferencian de las operaciones habituales.

3) Es un fenómeno de dimensiones internacionales. Esto es porque el delincuente, debido a los avances tecnológicos puede operar en un ámbito nacional como internacional.

4) El desarrollo tecnológico, así como el alto volumen y la rapidez con la que se realizan las operaciones financieras favorecen al delincuente para cometer este tipo de hechos ilícitos.

En definitiva esta caracterización que permite definir y conocer aún más del lavado de activos es un punto de partida para comprender las responsabilidades que los profesionales Contadores Públicos deberán asumir frente a este delito.

3.1.3 Metodologías del lavado de activos: instrumentos y mecanismos utilizados.

Comprender en detalle las diferentes metodologías utilizadas por los delincuentes permitirá al Auditor conocer acerca de la manera de actuar de estos. Además la capacitación en este tema permitirá no verse involucrado en los delitos cometidos por sus clientes.

Algunos de los mecanismos más comunes de lavado de dinero son:

- Negocios que sean supuestamente legales y que sobrevaluen sus ingresos para ocultar dinero ilícito.

- Utilización de casinos obteniendo certificados en casas de juego para justificar la ganancia que obtienen de grandes cantidades de dinero.

- Utilización de las casas de cambio para realizar giros al exterior y de esta manera que circule el dinero entre países aprovechando la inexistencia o escasez de controles.

- Auto préstamos a través de la creación de empresas financieras fantasmas la cual puede otorgar préstamos a traficantes con su propio dinero.

- Realización de préstamos ficticios.

- Sobrefacturación de exportaciones con el objetivo de justificar una cantidad mayor de divisas recibidas se inflan los montos exportados.

- Zonas de libre comercio que no poseen controles para realizar operaciones comerciales con dinero ilícito.

- Exportaciones ficticias.

- Sobrevalorar activo, es decir el valor de una empresa al comprarla o venderla.

- Se realizan operaciones bursátiles con lo cual se adquieren valores de alguna empresa para incrementar su patrimonio.

- Inversiones en bienes raíces en donde se compran o venden propiedades sobrevaloradas o difíciles de valorar.

- Comercialización de joyas, obras de arte, antigüedades, sobrevaluadas, para movilizar grandes cantidades de dinero, generalmente al exterior con una sola transacción.

- Financiamiento de campañas políticas que generalmente consisten en las famosas donaciones o empresarios que actúan como testaferros a través de sus préstamos.

- Constitución de entidades de servicio público y fundaciones para luego recurrir a exenciones de tributos u otro tipo de beneficios.

3.1.4 Etapas del proceso de lavado de activos.

En la Fig. 1 se exponen las distintas etapas del proceso de lavado de activos:



Fig. 1: Proceso de lavado de activos. (Fuente: Micrositio Lavado de dinero de AFIP, 1996).

Del análisis de la Fig. anterior surge la necesidad de explicar cada etapa para comprender el actuar de los delincuentes en busca de su objetivo. Y particularmente en este trabajo interesa que cada profesional en Ciencias Economicas conozca y se capacite en el tema, para luego participar en la prevención y detección de este delito:

1) Colocación, situación del dinero o prelavado: cuando se comete un delito previo al lavado de activos como resultado se generan grandes montos de dinero en efectivo. En esta primera etapa se va a introducir este dinero ilegal dentro del circuito económico-financiero legal. De modo que no se produzcan sospechas y tratando de minimizar el riesgo de detección. Lo que se busca es dar apariencia legítima a ingresos provenientes de otros delitos (por ejemplo tráfico de armas, de personas, estupefacientes, narcotráfico, evasión de impuestos, secuestros, extorsión, entre otros) (Albanese, 2012).

Esta es la etapa más débil o vulnerable del proceso ya que brinda mayores posibilidades de detectar operaciones sospechosas. Dado que es el momento en que el dinero se deposita por primera vez en el circuito económico-financiero. (Perotti ,2009).

Tondini mencionado por Linares (2011) expresa que las operaciones que por lo general se llevan a cabo en esta etapa son:

- Contrabando de importantes cantidades de dinero en efectivo. Sacándolo fuera del país o trasladándolo a zonas altamente comerciales donde pasen desapercibidos debido a los grandes y continuos movimientos financieros.

- Depósito de manera sistémica de dinero en efectivo sin superar los límites que llamen la atención y obliguen al reporte de las instituciones financieras.

- Cambio del dinero en efectivo por cheques de cajero u otro tipo de instrumentos negociables en bancos e instituciones pertenecientes al sistema financiero.

- Cambio de billetes de baja denominación por otro de alta para así facilitar el traslado.

- Depósito de dinero en efectivo en distintas cuentas bancarias, en cuentas sencillas y mancomunadas en una o varias instituciones financieras.

- Se transforma el dinero en mercancía que sea fácilmente negociable, tales como metales o piedras preciosas.

- Utilizan entidades receptoras de grandes cantidades de efectivo por la naturaleza de su actividad, como es el caso de centros nocturnos, restaurantes, casas de cambio, casinos, entre otros.

2) Distribución, transformación, estratificación, diversificación o decantación del dinero: en esta etapa se procede a movilizar el dinero por la mayor cantidad de lugares posibles utilizando diferentes instrumentos (Perotti ,2009). El objetivo en esta etapa es apartar al dinero de su fuente original. Para así encubrir la propiedad y el origen ilícito de los recursos y que sea casi imposible reconstruir el circuito de los fondos. Esto se llevará a cabo mediante operaciones reiteradas que sean aparentemente lícitas desviando la atención, plantando evidencias falsas y utilizando documentación falsa y apócrifa (Albanese, 2012).

Para lograr este objetivo de quitar cualquier vínculo entre el dinero introducido y su origen ilegal, según Linares (2011) se realizan una serie de transacciones comerciales. Las mismas permiten convertir los fondos en otra forma o que se sitúen en otro lugar. Entre las transacciones más comunes el menciona por un lado, las operaciones electrónicas lo cual permite movilizar el dinero mediante múltiples cuentas bancarias de forma rápida. Y por otro lado, un método muy utilizado tiene que ver con enviar los fondos a los denominados paraísos fiscales. Lo cual permitirá que los mismos se movilen por distintas personas físicas o jurídicas.

3) Integración del dinero o reciclado: se incorpora el dinero de origen ilegal con el traslado de los fondos a negocios legítimos al circuito económico legal. En esta instancia el delincuente va a integrar su dinero creando una justificación para su riqueza mal lograda (Varela y Venini ,2007). El dinero en esta etapa se va a agrupar finalmente en una plaza financiera que cuenta con pocos controles o los mismos son inexistentes o sobornables (Perotti ,2009).

Según Linares (2011) en esta etapa también se utiliza varias técnicas, entre ellas es interesante destacar las siguientes:

- Utilización de empresas fantasmas para obtener préstamos o créditos simulados o bien invertir sin mayores peligros. Por lo general están constituidas en un paraíso fiscal o pueden ser empresas extraterritoriales que controlan el secreto bancario y luego se presta a sí mismo.
- Compra o venta de inmuebles.

- Construcciones de hoteles o pueden llegar a obtener autorización para prolongar las cadenas hoteleras (Varela y Venini ,2007).
- Simulación de operaciones de importación y exportación de productos.
- Cobro anticipado de seguros.
- Pueden convertirse en subsidiarios locales de grandes cadenas de supermercados o shoppings multinacionales (Varela y Venini ,2007).
- Obtener la participación en obras del sector público o que le adjudiquen privatizaciones en los países menos desarrollados (Varela y Venini ,2007).

3.1.5 Impactos del lavado de activos.

El lavado de activos no es un delito de estas épocas y ha existido desde muchas décadas atrás. Entre los efectos negativos o no deseados de la globalización se encuentra el surgimiento de diferentes mecanismos e instrumentos como medios para cometer este delito. Los mismos se aplican más allá de las fronteras de los países y sus impactos negativos tienden a aumentar en aquellas economías que poseen sistemas financieros y económicos menos estables. O bien con carencia de normativas, control bancario y que son más susceptibles a ser alteradas.

Según el Micrositio lavado de dinero de la Administración Federal de Ingresos Públicos (1996), este delito posee una corrosiva característica que tiene que ver con la gran cantidad de fondos que movilizan las actividades de las que se nutre, tanto las ilícitas como las

que pretenden mostrarse como tal. Por lo tanto el lavado de activos provoca un efecto negativo multiplicado y su corrupción se extiende a toda la economía de un país. Así se trasladan las consecuencias no solo a la economía sino a la vida política, social, financiera, impositiva, entre otros.

Seguidamente se va a enunciar algunos de los efectos negativos que trae aparejado este delito:

Dentro de los efectos macroeconómicos según Perotti (2009) se puede mencionar:

- Modificación de la demanda de dinero en efectivo aparentemente sin relación con la evolución económica, tal como debe ser medida.
- Inestabilidad de las tasas de interés y tipos de cambio debido a la circulación de fondos fuera de cada región.
- Inestabilidad o debilitamiento financiero y de la situación monetaria en general y como resultado puede generar problemas de iliquidez y de pánico bancario.
- Como consecuencia de falsas o inexactas declaraciones impositivas se ve afectada la recaudación impositiva y el gasto público, se empobrece al estado.
- Por el miedo de los operadores a su propia responsabilidad penal se ven afectadas las transacciones legales.
- Luego del blanqueo de los bienes se produce la repatriación de las ganancias o el aumento injustificados de determinados activos.

- Creación de compañías fantasmas que combinan las ganancias obtenidas por actividades ilícitas con fondos legítimos para ocultar las primeras (Varela y Venini ,2007).

- Aumento de la inflación o nivel encarecido de vida sobre todo en los países donde actúan los delincuentes (Varela y Venini ,2007).

- Destruir la actividad económica real generando un capitalismo virtual. (Micrositio lavado de dinero de la Administración Federal de Ingresos Públicos ,1996).

Dentro de los efectos microeconómicos según Perotti (2009):

- Las empresas fantasmas pueden ofrecer productos a precios por debajo del costo de fabricación perdiendo una parte de la inversión.

- Algunas instituciones financieras que dependen de ganancias ilícitas pueden presentar problemas de liquidez ya que las ganancias pueden desaparecer repentinamente.

- Existen riesgos para los esfuerzos de privatización o de reputación e imagen de los países junto con sus sistemas financieros.

- Pérdida de relaciones comerciales lo que puede generar cierre de empresas.

Y dentro de los efectos socioeconómicos según Perotti (2009):

- El lavado de activos traslada el poder económico del mercado, del gobierno y de los ciudadanos a los delincuentes.

- Efecto corruptor sobre los elementos de la sociedad, debido al poder económico que poseen los que lavan activos.
- Y en casos extremos puede incluso, llevar a una usurpación virtual del gobierno legítimamente establecido.
- Disminución de las clases sociales y aumento del desempleo (González Carrión 2015).

Para finalizar, una problemática no mencionada anteriormente tiene que ver con el impacto que provoca la expansión del delito del lavado de activos por el mundo en el trabajo de un Auditor. Este además de capacitarse en la materia deberá buscar la manera de integrar distintos procesos dentro de su trabajo diario. Es decir, por un lado, las tareas tradicionales de auditoría. Y por el otro las que tienen que ver con la prevención del lavado que se mencionaran más adelante. El Contado Publico debe lograr que se den ambos de manera integral y simultánea tanto en su planificación como en su ejecución.

Hasta ahora en esta primera metodología se analizó el concepto del lavado de activos y su evolución a través del análisis de diferentes autores que permiten comprender este delito y la importancia de su prevención y detección temprana. Ya que el mismo se expande por el mundo impactando en el sistema económico, político y social. Pero lo más importante en el trabajo será resaltar las distintas obligaciones y responsabilidades a las que como consecuencia de lo mencionado anteriormente se someten los Contadores Públicos en esta lucha contra el lavado de activos y financiación del terrorismo.

3.2 Estudio Exploratorio sobre la normativa existente en materia de prevención de lavado de activos y las políticas de control tanto a nivel internacional como en la Argentina, y su impacto sobre la actividad del Auditor.

Una de las características del lavado de activos, tal cual se menciona en apartados anteriores, es que se trata de un delito transnacional. En otras palabras las fronteras no representan un impedimento para los delincuentes en la ejecución del lavado. La mayoría de las metodologías empleadas para llevar a cabo este delito abarcan varios países, lo cual es posible por la globalización en la economía (Varela y Vanini, 2007).

En consecuencia no es posible una lucha aislada, se necesita que los gobiernos unifiquen sus esfuerzos para lograr combatir este delito. Según Varela y Vanini (2007) esto generó conciencia global y llevó a pensar en la necesidad de diseñar políticas globales.

Según el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) para que la lucha contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo sea eficaz, ya que vivimos en una sociedad globalizada, es necesario que los países estén alineados en una misma dirección o compartan una misma visión.

En primer lugar, el accionar de dicho organismo se ha materializado a través de recomendaciones efectuadas a los gobiernos de las diferentes economías (Varela y Vanini, 2007). Esto con el objetivo de que los países realicen esfuerzos para fortalecer instituciones encargadas de la prevención y se comprometen a adoptar medidas legislativas al respecto adecuando sus sistemas

legales y financieros para combatir este delito (Yedro, 2011). En particular se destaca la participación y colaboración del profesional de Ciencias Económicas en esta lucha contra el lavado de activos, como resultado de la normativa establecida en nuestro país para tal fin.

3.2.1 Organismos internacionales que intervienen en la prevención y detección del lavado de activos y financiación del terrorismo.

A continuación se exponen de forma sintética las principales iniciativas y acciones internacionales en materia del lavado de activos en las cuales la Argentina ha tomado parte:

a) El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI):

Según Perotti (2009) es un organismo intergubernamental y multidisciplinario cuyos antecedentes se remontan a 1989, reúne a expertos con el fin de estudiar, buscar, elaborar, adoptar y promover medidas, tanto a nivel nacional como internacional, con respecto a cuestiones jurídicas, financieras y operativas destinadas a combatir el lavado o blanqueo de capitales. Estas tienen el propósito de impedir que los bienes se utilicen en actividades delictivas futuras y afecten a la economía.

El GAFI está integrado por diferentes países, organismos internacionales, por los grupos regionales estilo GAFI y varias organizaciones internacionales. Estas tienen como misión proteger los sistemas económicos y a su vez la prevención y detección del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

Es importante mencionar que el GAFI reconoce que los países tienen sistemas jurídicos, económicos y financieros diferentes, por

consiguiente, no pueden adoptar todas las mismas medidas (Perotti, 2009).

De manera que el GAFI crea en el año 1990 las Cuarenta Recomendaciones contra el lavado de activos y financiación del terrorismo. Según Varela y Vanini (2007) estas constituyen reglas y principios que establecen un sistema de detección, prevención y represión eficiente contra este delito. Más tarde los países deben aplicar estas reglas según sus circunstancias particulares y su marco constitucional, ya que existe en cada país cierta flexibilidad en cuanto a su aplicación.

Perotti (2009) expresa que las Recomendaciones contienen las medidas que cada nación deben aplicar en sus sistemas legales y penales, las acciones de prevención que deben ser tomadas por las instituciones financieras y otros sujetos obligados como ciertos profesionales y el compromiso de lograr una cooperación internacional en este terreno. Incluyen medidas que en su mayoría están basadas en instrumentos legales y medidas de cumplimiento para el sector público como privado. Es decir, son los estándares internacionales reconocidos para luchar contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Tal como se menciona estas recomendaciones que se convierten en herramientas para la lucha contra este delito deben ser tomadas y puestas en prácticas por los profesionales en Ciencias Económicas. Esto significa que deberán adaptar su trabajo diario incluyendo el objetivo de prevención y combate del delito de lavado.

El primer compendio de las 40 Recomendaciones apuntó estrictamente a la protección del sector financiero.

En síntesis, las Recomendaciones del GAFI establecen medidas para que implementen los países con el objetivo de:

- Identificar los riesgos, desarrollar políticas y lograr una coordinación interna.
- Combatir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación.
- Tomar acciones preventivas para el sector financiero y otros sectores designados.
- Determinar poderes, responsabilidades y otras medidas institucionales.
- Asegurar la transparencia y la disponibilidad de la información con respecto al beneficiario final de las personas y estructuras jurídicas.
- Lograr una cooperación internacional.

Además de las Recomendaciones GAFI ha elaborado varias Notas Interpretativas con el fin de aclarar y colaborar como guía en la aplicación de ciertas Recomendaciones (Perotti, 2009).

Según Perotti (2009) es importante señalar que en Octubre de 2001 se procede a adoptar Ocho Recomendaciones Especiales sobre la financiación del terrorismo. Como consecuencia de los atentados del 11 de Septiembre de ese año ocurridos en Estados Unidos. A continuación estas Recomendaciones constituyen medidas con el fin de luchar contra la financiación de las actividades y organizaciones terroristas.

Posteriormente, el 22 de octubre del 2004 se adoptó una nueva recomendación, Recomendación IX, relacionada con la financiación del terrorismo.

De esta manera las Cuarenta Recomendaciones para la prevención del lavado de dinero combinadas con las Nueve Recomendaciones Especiales relacionadas con el financiamiento del terrorismo conforman el marco básico para prevenir, detectar y combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

Los países que integran el GAFI se han comprometido a someterse a una vigilancia multilateral y a evaluaciones mutuas. Quiere decir que la aplicación de las Recomendaciones del GAFI por cada país se controla a través de un doble enfoque, un ejercicio anual de autoevaluación y un proceso más detallado denominado de evaluación mutua (Varela y Vanini, 2007).

Por su parte Argentina, luego del año 2000 se incorporó como miembro de GAFI. Según Perotti (2009) esto se produjo como resultado de la evaluación realizada por GAFI que concluyó en un informe sobre países y territorios no cooperadores en la lucha contra el lavado de activos. Por esto, luego se generó presión a los países para que apliquen las Recomendaciones a través de la aprobación de leyes y normativas. (Varela y Vanini, 2007). De esta manera se promulga la Ley N° 25.246 incluyendo en su contenido las recomendaciones efectuadas por dicho organismo.

b) El Grupo Egmont y las Unidades de Inteligencia Financiera (UIFs):

Según Perotti (2009) es un organismo internacional y no formal conformado por más de cien Unidades de Inteligencia o Información

Financiera (UIFs) de todo el mundo. Cuyo objetivo es fomentar la creación y el crecimiento de unidades de este tipo por el mundo y a su vez dar apoyo a las mismas. Esta constituye un lugar en donde las UIFs discuten e intercambian información y experiencias en materia de capacitación, la infraestructura tecnológica y de comunicaciones.

Argentina se incorporó a esta organización en el año 2003. Sin embargo, nuestro país ya había creado su propia Unidad de Información Financiera (UIF) en el año 2000, mediante la Ley N° 25.246. La cual recién en el año 2002 se puso en funcionamiento luego de la asignación presupuestaria y de recursos tecnológicos y humanos para cumplir con sus funciones.

c) La OEA, el CEMLA, el BID, el MERCOSUR y el GAFISUD:

Según Perotti (2009) estos son algunos de los organismos internacionales creados para combatir el lavado de activos y financiación del terrorismo.

En 1986 la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) creó la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD). Se creó también el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) socio de la CICAD y de la Unidad contra el Lavado de Activos con respecto a la capacitación de cuadros en el continente. El Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) es una agencia hemisférica con la cual la Argentina coopera activamente.

En el ámbito del MERCOSUR se creó un Grupo de Fuerza de Tareas entre los Bancos Centrales del MERCOSUR. Asimismo es importante mencionar una resolución que contiene Pautas de Regulación Mínimas para que las adopten los Bancos Centrales para la prevención y lucha contra el lavado de dinero.

En la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, en diciembre de 2000, se firmó el Memorando de Entendimiento entre los gobiernos de los Estados que forman parte del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Dinero (GAFISUD). Es una organización intergubernamental regional que sigue el modelo del GAFI y que agrupa a distintos países de América del Sur por la lucha contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo. Luego se aprobó el cambio de nombre de G.A.F.I.SUD. a Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (en adelante, G.A.F.I.LAT.) debido a la integración de países de Centro América y el Caribe en el grupo.

3.2.2 Normativa existente en materia de prevención de lavado de activos y las políticas de control adoptadas en la Argentina.

En Argentina hasta el año 2000 no existía una legislación específica respecto al lavado de activos.

Luego, según Varela y Vanini (2007), debido a los cambios en la situación política, económica internacional y a las presiones de los organismos internacionales nuestro país adoptó una serie de normativas en materia de lavado de activos. Esta produjo un impacto sobre la estructura legal en materia de lavado de activos y género cambios en ciertas actividades sobre sus estructuras formales y materiales.

El marco normativo se conformó con la sanción de la norma legal de fondo, la Ley N° 25.246 y luego con sus modificatorias la Resolución N° 65/2011 de la U.I.F. y la Resolución N° 420/2011 de la FACPCE como las normas más importantes. Las mismas serán de guía y regularán la actuación del Contador Público en la lucha contra el lavado de activos.

A continuación se presenta un análisis sobre estas normas de lavado de activos que a su vez afectan la actividad de los Contadores Públicos en Argentina:

a) La Ley 25.246 de encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo (BO: 10/5/2000), reglamentada por el decreto 290/2007 y sus modificatorias Ley 26.268 (BO: 4/7/2007), Ley 26.683 (BO: 21/10/2011), Ley 27.260 (BO: 27/7/2016) y Ley 27.446 (BO:18/06/2018)

Estas normas establecieron reformas al Código Penal en relación con el delito de encubrimiento y crearon un sistema para la prevención y sanción del lavado de activos a cargo de un organismo administrativo con amplias facultades denominado U.I.F. (Cóccaro, 2019).

Según Varela y Vanini (2007), esta ley está formada por cinco capítulos:

- Capítulo I. Modificación del Código Penal: por la reformulación del delito de encubrimiento y vinculando su pena al delito encubierto. También reglamenta los aspectos penales del delito de lavado de dinero y especifica la legislación aplicable en cada caso.

- Capítulo II. Unidad de Información Financiera (U.I.F.): crea dicho organismo.

- Capítulo III. Sujetos Obligados. Deber de informar por parte de algunos sujetos en el ámbito de actuación de cada uno de ellos:

- Las entidades financieras sujetas al régimen de la Ley 21.526 y modificatorias y las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones.

- Las entidades sujetas al régimen de la Ley 18.924 y modificatorias y las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Banco Central.

- Las personas físicas o jurídicas que como actividad habitual exploten juegos de azar.

- Los agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes de mercado abierto electrónico, y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen dentro de la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos.

- Los agentes intermediarios inscriptos en los mercados, de futuros y opciones cualquiera sea su objeto.

- Los Registros Públicos de Comercio, los organismos representativos de Fiscalización y Control de Personas Jurídicas, los Registros de la Propiedad Inmueble, los Registros Automotor y los Registros Prendarios.

- Las personas físicas o jurídicas dedicadas a la compraventa de obras de arte, antigüedades u otros bienes suntuarios, inversión filatélica o numismática, o a la exportación, importación, elaboración o industrialización de joyas o bienes con metales o piedras preciosas.

- Las empresas aseguradoras.

- Las empresas emisoras de cheques de viajero u operadoras de tarjetas de crédito o de compra.

- Las empresas dedicadas al transporte de caudales.

- Las empresas prestatarias o concesionarias de servicios postales que realicen operaciones de giros de divisas o de traslado de distintos tipos de moneda o billete.
- Los Escribanos Públicos.
- Las entidades comprendidas en el artículo 9° de la Ley 22.315.
- Las personas físicas o jurídicas inscriptas en los registros establecidos por el artículo 23 inciso t) del Código Aduanero (Ley 22.415 y modificatorias).
- Los organismos de la Administración Pública y entidades descentralizadas y/o autárquicas que ejercen funciones regulatorias, de control, supervisión y/o superintendencia sobre actividades económicas y/o negocios jurídicos y/o sobre sujetos de derecho, individuales o colectivos: el Banco Central de la República Argentina, la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Superintendencia de Seguros de la Nación, la Comisión Nacional de Valores y la Inspección General de Justicia.
- Los productores, asesores de seguros, agentes, intermediarios, peritos y liquidadores de seguros cuyas actividades estén regidas por las Leyes 20.091 y 22.400, sus modificatorias, concordantes y complementarias.
- Los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, excepto cuando actúen en defensa en juicio.

- Igualmente están obligados al deber de informar todas las personas jurídicas que reciben donaciones o aportes de terceros.

En resumen, estas personas obligadas deben: a) antes de realizar sus actividades recolectar de sus clientes documentos como medio de prueba de su identidad, personería jurídica, domicilio y demás. b) Informar cualquier hecho u operación sospechosa cualquiera fuera el monto de esta. c) No pueden revelar las actuaciones que se realicen ya sea al cliente o a terceros.

- Capítulo IV. Régimen Penal Administrativo. Que determina sanciones económicas a las personas físicas y/o jurídicas en caso de participación dolosa en los hechos. O en caso de haber obrado con temeridad o imprudencia. Y también si ha omitido el deber de informar relacionado con el valor de los bienes u operación a los que se refiera el delito y/o infracción.

- Capítulo V. Ministerio Fiscal. Quien recibe las denuncias sobre el posible delito previsto en esta ley, para luego ser tratados con las leyes procesales y los reglamentos del Ministerio Público Fiscal. Los miembros del Ministerio Público Fiscal investigan las actividades denunciadas o requerirán la actividad jurisdiccional pertinente conforme a las previsiones del Código Procesal Penal de la Nación y la Ley Orgánica del Ministerio Público.

Resumiendo, según Cócero (2019), la normativa argentina en relación con la prevención del lavado de activos y el ejercicio de la profesión se refiere al Contador Público independiente en su rol de Auditor Externo o Síndico Societario, encuadrando como sujeto obligado a reportar. Es decir, entre las personas enumeradas anteriormente se menciona a los profesionales matriculados cuyas

actividades están reguladas por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, excepto cuando actúen en defensa propia.

b) Normas de la Unidad Financiera (U.I.F.):

Con la promulgación de la Ley 25.246 y teniendo en cuenta las Recomendaciones de GAFI, se creó en el ámbito local la U.I.F. como organismo con autarquía funcional bajo la órbita, desde 2016, del Ministerio de Finanzas.

Según Perotti (2009) es la encargada de la recopilación, análisis, tratamiento y transmisión de información relacionada a operaciones sospechosas para prevenir, detectar y reprimir penalmente el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Es decir, recibe y analiza información financiera pero no posee poderes propios de investigación. Solamente se somete a la búsqueda de más información y formula una denuncia penal cuando existen sospechas fundadas de una determinada operación. A su vez esta permite intercambiar información entre instituciones financieras y autoridades de diferentes jurisdicciones con la protección de los intereses de personas inocentes incluidas en estos datos.

Según Varela y Vanini (2007) es importante mencionar que sus tareas son prejudiciales ya que recibe información de los sujetos obligados y sólo cuando sea necesario pondrá estos datos a disposición del Ministerio de Finanzas. Esto quiere decir que la U.I.F. es el nexo entre el sector económico y financiero de un país, es decir, de quien recibe los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) y el Ministerio de Finanzas. Lo anterior con el objetivo de impulsar la acción penal cuando corresponda.

Según Perotti (2009) cabe mencionar que los datos que obtiene la U.I.F. son muy sensibles solo deben ser usados para lo que se los ha recabado, es decir, la prevención y lucha contra el lavado de dinero, la financiación del terrorismo y otros delitos ligados. Esto es para evitar la utilización de esa información para investigar personas físicas o jurídicas sobre las cuales no existen imputaciones vinculadas al objeto específico de la ley. O bien como medio para obtener determinadas concesiones que no se lograrían sin presionar con estos datos.

Según Cóccharo (2019) la U.I.F. haciendo uso de la facultad que le otorga la Ley N° 25.246 debe establecer las modalidades, oportunidades y límites del cumplimiento de la obligación de informar operaciones sospechosas. Ya que tiene la facultad de implementar sistemas de contralor interno para los sujetos obligados porque se encarga de emitir directivas, instrucciones y medidas que deberán cumplir e implementar los sujetos obligados.

En síntesis, según el informe de gestión de la U.I.F. (2019), dentro de las funciones de esta se destacan tres áreas centrales de actuación, que se exponen en la Fig. 2:



Fig. 2: Funciones centrales de la UIF. (Fuente: informe de gestión de la U.I.F., 2019).

Se puede observar que la U.I.F. a través del siguiente procedimiento cumple con uno de sus objetivos centrales que es la prevención y detección del lavado de activos y financiación del terrorismo:

1) Prevención: con el objetivo de preservar la integridad del orden económico-financiero, la U.I.F. regula a los sujetos obligados, y supervisa el cumplimiento de las obligaciones impuestas. También aplica cuando corresponda medidas correctivas y multas ante incumplimientos.

2) Detección: realiza el análisis de los ROS remitidos por los sujetos obligados a informar de denuncias recibidas de particulares. Así como también analiza la información proveniente de otras U.I.F. Luego en el caso de que exista una sospecha fundada de una posible operación de lavado de activos o financiación del terrorismo elabora

un Informe de Inteligencia (IDI).Y finalmente, evalúa si realiza su comunicación al Ministerio Público Fiscal o al Poder Judicial.

3) Represión Penal: la U.I.F. colabora con el Poder Judicial y el Ministerio Público Fiscal brindando información de las investigaciones y análisis que lleva a cabo.

De manera particular la Resolución N° 65/2011 de U.I.F. sobre encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo y sus modificaciones establece pautas para los profesionales en Ciencias Económicas alcanzados por la normativa.

Así pues, en la Tabla 2 se muestran diferentes conceptos mencionados por Cóccharo (2019) que se encuentran dentro del art. n° 2 de la Resolución N° 65/2011 de U.I.F. Los cuales son importantes a la hora de comprender dicha resolución por parte de los profesionales en Ciencias Económicas:

TABLA 2: RG 65/2011-CONCEPTOS IMPORTANTES

OI OPERACIONES INUSUALES: REALIZADAS EN FORMA AISLADA O REITERADA, SIN JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y/O JURÍDICA. NO GUARDAN RELACIÓN CON EL PERFIL ECONÓMICO Y FINANCIERO DEL CLIENTE. ESTO ES, POR SU FRECUENCIA, HABITUALIDAD, MONTO, COMPLEJIDAD, NATURALEZA Y/O CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	OS OPERACIONES SOSPECHOSAS: HABIÉNDOSE IDENTIFICADO PREVIAMENTE COMO INUSUALES, LUEGO DE UN ANÁLISIS, NO GUARDAN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES LÍCITAS DECLARADAS POR EL CLIENTE. LO CUAL GENERA UNA SOSPECHA DE LAVADO DE ACTIVOS. O PUEDE SER QUE SIENDO OPERACIONES LÍCITAS, EXISTA SOSPECHA DE QUE ESTÉN VINCULADAS O QUE VAYAN A SER UTILIZADAS PARA LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.
SO SUJETO OBLIGADO: SON LOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES MATRICULADOS CUYAS ACTIVIDADES ESTÉN REGULADAS POR LOS CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS. YA SEA QUE ACTÚEN INDIVIDUALMENTE O BAJO ASOCIACIONES PROFESIONALES Y SU ACTIVIDAD SE RELACIONA CON LA AUDITORÍA DE ESTADOS CONTABLES O DE SINDICATURA SOCIETARIA	

(Fuente: artículo N° 2 de la Resolución N° 65/2011 de U.I.F.)

Del análisis de la tabla surge en primer lugar que para considerarse como sujeto obligado el profesional debe analizar además de lo allí expuesto, a quien brinda sus servicios profesionales. Esto quiere decir que se cataloga como sujeto obligado siempre y cuando estas actividades se brindan a las siguientes entidades: a) a las enunciadas en el art. n° 20 de Ley N° 25.246 y modificatorias o, b) aunque no estén en dicho artículo según sus estados contables auditados: 1) posean un activo superior a \$ 56.000.000 o 2) hayan duplicado su activo o sus ventas en el término de 1 año.

En segundo lugar, se puede interpretar que luego de categorizarse como sujeto obligado el Auditor debe tener una adecuada definición de las pautas objetivas de valoración de una operación inusual y sospechosa. Para luego denunciar las mismas siempre que las considere sospechosas con respecto al lavado de activos y financiación del terrorismo y así dar cumplimiento a la Resolución N° 65/2011 de U.I.F.

c) El rol de otros organismos públicos:

Existen varios organismos públicos, áreas, agencias, secretarías y ministerios nacionales y provinciales que se encuentran en Argentina involucrados en esta área con el objetivo de prevención y represión del lavado de activos y la financiación del terrorismo. Según Perotti (2009) entre ellos se encuentran: el Banco Central de la República Argentina (BCRA), la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la Comisión Nacional de Valores (CNV), la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR), la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN), los Ministerios de Economía, de Relaciones Exteriores, de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, y del Interior, las

Fuerzas de Seguridad y la Secretaría de Inteligencia (SI), así como también el Poder Judicial y el Poder Legislativo.

Además, en el año 2007, el Poder Ejecutivo Nacional aprobó la denominada Agenda Nacional para la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

En los últimos años tanto a nivel internacional como nacional se ha avanzado mucho en materia de normativas y sistemas de control del delito de lavado de activos y financiación del terrorismo. Pero ninguna estrategia ha sido completamente efectiva para combatirlo. Según Perotti (2009), debemos ser conscientes de que existe todavía un largo camino por recorrer. Pues así como se ha transnacionalizado el delito, lo mismo debe suceder con esta lucha contra el lavado de activo y la financiación del terrorismo. Ya que no es sólo responsabilidad de un país sino de la comunidad internacional en su conjunto y de manera coordinada que requiere participen plenamente en ella múltiples actores y sectores, tanto públicos como privados. Todos deben asumir un compromiso real de lucha.

Esto es así porque quienes se dedican al lavado de activos se aprovechan de las diferencias que existen entre los sistemas nacionales de prevención, control y sanción de este delito. Y por lo general transfieren sus fondos a las jurisdicciones con sistemas jurídicos deficientes, laxos, ineficaces o corruptibles.

Según Perotti (2009), en Argentina si bien en los últimos tiempos se ha avanzado de manera considerable para hacer frente a la prevención y represión de estos delitos, existen aún cuestiones y dificultades que no hallaron una adecuada resolución. Por esto Argentina tiene que contar con más regulaciones y normas claras, reforzar mecanismos y sistemas existentes, generar estructuras con el

presupuesto y recursos necesarios que respalden las acciones (Ruffner, 2011). Ya que Argentina es considerada como un país atractivo para el lavado. Debido a sus regulaciones y leyes laxas, ineficaces, por la lentitud judicial, por la existencia de una economía informal que genera un flujo de dinero inyectado en el circuito financiero (Perotti, 2009).

Por último, pero no menos importante en esta materia según Ruffner (2011), se debe capacitar a todos los ciudadanos sobre el lavado de activos. Y además concientizar de los efectos negativos ya sea económico, político y social que genera. En particular, es importante capacitar y concientizar a los profesionales en Ciencias Económicas desde su formación universitaria y luego se requiere una actualización constante en la materia.

3.2.3 Impacto para los profesionales en Ciencias Económicas.

Según Yedro (2011) el lavado de activos es un delito grave de consecuencias nocivas para la economía regional y mundial. Por tal motivo, el GAFI, ha realizado diferentes recomendaciones a los países miembros.

En ese marco han sido incluidas determinadas profesiones, dentro de las cuales se encuentran los profesionales en Ciencias Económicas y primordialmente los Contadores y los Auditores. De esta manera, según Yedro (2011) se les ha impuesto a los profesionales responsabilidades en la lucha contra el lavado de activos, lo que deberán considerar a la hora de ejercer la profesión. Como sujetos obligados a informar deberán realizar tareas extras, recopilar información, realizar reportes de operaciones sospechosas ante los organismos nacionales pertinentes. Y sobre todo deben

cumplir con las obligaciones legales impuestas por las distintas normativas emitidas (Cóccaro, 2019).

3.2.4 La aplicación práctica del sistema preventivo de lavado de activos en la coyuntura del Covid-19.

• Los riesgos y las medidas en prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo durante la pandemia del COVID-19 en Latinoamérica:

El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) emitió un comunicado en el cual alerta sobre la situación sanitaria mundial provocada por el COVID-19. Además recomienda a los países miembros tener precaución y tomar las medidas necesarias para minimizar los riesgos que resulten de esta situación.

Como consecuencia, según el Comunicado del GAFILAT sobre el COVID-19 y sus riesgos asociados de lavado de activos (LA) y financiación del terrorismo (FT) (2020), se ven afectados los controles y las medidas existentes para combatir estos delitos. Esto genera una vulnerabilidad en los sistemas antilavados de activos y contra el financiamiento del terrorismo que han implementado los diferentes países en el mundo. Lo cual se traduce como una amenaza ya que los grupos criminales se pueden aprovechar de esta situación para salir beneficiados. Por lo cual GAFILAT ha realizado seguimientos y monitoreo de las acciones y medidas que como consecuencia de la situación sus países miembros, la comunidad internacional y el GAFI han tomados.

Así el GAFILAT con el Comunicado del GAFILAT sobre el COVID-19 y sus riesgos asociados de LA y FT (2020), establece que para mantener la integridad de los sistemas antilavados y

antiterrorismo es necesario el seguimiento de los sistemas de control mencionados. Del mismo modo insiste a sus países miembros a utilizar un enfoque basado en riesgos para enfrentar las amenazas que surgen de la situación mundial actual. Es lógico pensar que en el caso particular del Auditor, también deberá reordenar sus tareas para adaptarse a este panorama que enfrenta la sociedad en general. Siempre con el objetivo de luchar contra este delito y que afecta en general al mundo.

• Fenómenos derivados de la pandemia que podrían derivar en riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo:

Son fenómenos identificados como resultado del seguimiento y monitoreo que se realiza con los países miembros de GAFILAT y la comunidad internacional con el objetivo de identificar nuevos riesgos y amenazas.

Según lo establecido en el Comunicado del GAFILAT sobre el COVID-19 y sus riesgos asociados de LA y FT (2020) entre ellos se destacan los siguientes:

- Fraudes y estafas: asociados a planes otorgados por los gobiernos o el robo de información para acceder a las cuentas de los bancos de manera ilegal por medio de llamadas telefónicas o sitios web falsos, entre otros.
- Medicamentos e insumos médicos: debido al aumento de su demanda se puede traducir en operaciones ilícitas relacionadas al tráfico o adulteración de medicamentos u otros insumos médicos.

➤ Posible aumento de la corrupción: como resultado de la situación sanitaria el gobierno destina grandes sumas de dinero para adquirir insumos para el sector salud.

➤ Merma en las denuncias de operaciones sospechosas.

➤ Reducción de personal: se prevé disminución temporaria del plantel de agentes de fiscalización o del staff en lo relacionados al sistema de prevención y detección del lavado de activo y financiación del terrorismo.

➤ Aumento de la actividad ilícita: por el aumento en la utilización de servicios de casa de empeño, prestamistas o medios de financiación informales para satisfacer necesidades básicas.

➤ Reclutamiento de personas: se produce una disminución del empleo formal e informal provocado por la crisis sanitaria. Lo que lleva a las organizaciones criminales al reclutamiento de personal para llevar adelante sus actividades ilegales.

➤ Aumento de delitos como fraudes cibernéticos, malversación de fondos gubernamentales o asistencia financiera internacional. Existe un aumento de operaciones remotas o compra de bienes y servicios por medios electrónicos lo cual aumenta los riesgos delictivos.

➤ Organizaciones sin fines de lucro: por lo que existen riesgos relacionados con mal uso y abuso de estas organizaciones.

➤ Impacto en la capacidad del sector público y privado: afecta a su actividad de supervisión, regulación, la reforma de

políticas, la presentación de reportes de transacciones sospechosas y la cooperación internacional.

➤ Delincuentes y terroristas explotan el COVID-19.

➤ Autoridades de procuración de justicia: algunos procesamientos pueden posponerse o retrasarse porque se suspenden juicios, audiencias y otros procedimientos presenciales, esto alienta a los delincuentes en sus actividades.

• Buenas prácticas y medidas mitigantes de los riesgos generados por el COVID-19:

Ante la presente situación que representa la pandemia de COVID-19 la comunidad internacional ha tomado medidas y ha aplicado recursos a fin de mitigar en lo posible el impacto de este fenómeno en la población.

Según el Comunicado del GAFILAT sobre el COVID-19 y sus riesgos asociados de LA y FT (2020), se identifican una serie de medidas para minimizar los problemas comunes que enfrentan todos los países a nivel mundial:

➤ Con el objeto de conocer sobre los nuevos riesgos y establecer medidas para minimizarlos de manera estratégica, es necesario mantener una comunicación con los sujetos obligados.

➤ Alertar públicamente sobre potenciales amenazas y prácticas en provecho de la situación generada por la crisis del COVID-19.

➤ Aplicar y fortalecer la supervisión del sistema de prevención y represión del lavado de activos y financiación del terrorismo.

➤ Fomentar la aplicación del enfoque basado en riesgo para fortalecer los controles en los casos de mayor riesgo.

➤ Garantizar la utilización de tecnologías para que las autoridades realicen sus funciones a distancia.

➤ Fomentar el uso responsable de servicios digitales financieros y no financieros permitiendo en justa medida tanto el acceso a dichos servicios y las medidas de prevención.

➤ Procurar por medio del monitoreo la transparencia en las transacciones financieras, con especial control en las electrónicas e internacionales.

➤ Fortalecer la comunicación y cooperación entre las autoridades.

➤ Fomentar el uso de la identidad digital en las transacciones financieras, aplicando el enfoque basado en riesgo en los sistemas de prevención y detección de los delitos.

➤ Fortalecer el control y seguimiento de las operaciones realizadas por las Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL) a fin de garantizar los aportes que les realizan los donantes.

➤ Mediante la implementación de medidas tecnológicas, velar por la integridad y buen funcionamiento de los bancos y otros sectores financieros.

➤ Es imprescindible dar asistencia al sector privado sobre la normativa en materia de prevención y sanción del lavado de activos y financiación del terrorismo.

Según el Comunicado del GAFILAT sobre el COVID-19 y sus riesgos asociados de LA y FT (2020), es necesario restaurar el nivel de cumplimiento antes de la pandemia. Y también, fortalecer los sistemas de prevención y represión del lavado de activos y financiación del terrorismo. Adicionalmente se requiere el apoyo y la amplificación de estos esfuerzos por parte de toda la comunidad internacional.

• La UIF en Argentina por su parte también se pronunció frente a la situación de pandemia mundial:

En Argentina, según un Comunicado de la U.I.F. (2020), sobre el COVID-19 el estado de emergencia nacional provocado por la pandemia mundial podría generar dificultades a los sujetos obligados en el cumplimiento de sus obligaciones de declaración a esta. Por eso también esta unidad solicita que se documenten los motivos que impiden cumplir en tiempo y forma con sus deberes. La U.I.F. por su parte supervisará de manera razonable el cumplimiento de las obligaciones mencionadas. Y finalmente aclara con respecto a los reportes de financiación del terrorismo que no se encuentran comprendidos dentro de las anteriores consideraciones, deberán ser enviados a esta U.I.F. en los plazos establecidos normativamente.

El profesional contable deberá también esforzarse en continuar con su objetivo de lucha contra el lavado de activo integrando esta tarea constantemente con su labor diaria. A pesar del contexto mundial que se vive hoy por hoy.

Para concluir, es importante remarcar que el Contador Público debe estar preparado y capacitado para cumplir de forma correcta y eficiente con las obligaciones legales mencionadas anteriormente. Por tal motivo, se recomienda al profesional colaborar y trabajar de manera conjunta con la U.I.F. para cumplir con el objetivo de lucha contra el lavado. Buscando lograr una actualización constante en la normativa aplicable en estos casos. Ya que el mismo requiere que se establezcan pautas concretas, objetivas y sobre todo claras respecto a su función en esta, sin ver afectada su actuación normal. Sin embargo, al día de hoy no existe una actualización constante de las normativas que afectan el trabajo del Auditor en esta materia.

3.3 Estudio Exploratorio Bibliográfico sobre el rol del Auditor como sujeto obligado, su función y las responsabilidades en el marco de la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

3.3.1 El rol del Auditor como sujeto obligado.

La Ley N° 25.246 (2000) como ya se mencionó precedentemente incorpora en el Capítulo II a la U.I.F. como organismo de investigación en materia de prevención y detección del lavado de activos. Y en su art. n° 20, inc. 17, como sujetos obligados a los profesionales en Ciencias Económicas matriculados. Por su parte la U.I.F. en la Resolución N° 65/2011, art n° 2, inc. limita el alcance de los Contadores Públicos cuando emitan informes de auditoría externa de estados contables o de sindicatura societaria y cuando cumplen las características mencionadas anteriormente.

Es a partir de estas normativas que surge la necesidad del Contador Público de analizar y armar un programa de trabajo eficiente y eficaz como agente de prevención en materia de lavado de activos.

Y de esta manera cumplimentar con las normativas correspondientes, y al mismo tiempo no perder de vista el objetivo de su tarea como Auditor.

Todos los servicios de auditoría de estados contables con fines generales correspondientes a un cierre de ejercicio, según establece Cócáro (2019), se encuentran alcanzados. Independientemente del período que abarquen dichos estados contables, ya sea un período intermedio o especial por cambio en la fecha de cierre.

Además según Cócáro (2019) es importante mencionar que existen distintas formas de prestar servicios profesionales, referidos a encargos de aseguramiento que son tratados en la RT 37 (Normas de auditoría, revisión, otros encargos de aseguramiento, certificación y servicios relacionados). Y con respecto a esto cabe aclarar que la prestación de estos servicios no determina que el profesional matriculado sea un sujeto obligado a informar en los términos de la normativa vigente. Y en consecuencia, no debe inscribirse en el registro creado por la U.I.F.

Por otro lado, los sujetos obligados pueden ser tanto personas físicas como jurídicas y según la Ley N° 25.246 están obligados a realizar determinados procedimientos en materia de lavado. Esto con el objetivo de presentar ante la U.I.F. en caso de detectar operaciones sospechosas un ROS.

Por esta razón los Auditores son designados como vigías, según Santesteban Hunter (2015), porque observan el accionar de sus clientes para poner de manifiesto delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo. Dando alerta a la U.I.F. mediante el ROS y que finalmente la justicia en una etapa siguiente los juzgue, si fuera necesario.

Según, Cóccaro (2019) los Contadores Públicos definidos como sujetos obligados deben cumplir con las obligaciones legales determinadas por la ley y las normativas reglamentarias emitidas por la U.I.F. Entre ellas además de la mencionada anteriormente, la Resolución N° 50/2011. La misma establece que estos sujetos deben registrarse ante la U.I.F. dentro de los 30 días luego de que acuerden la prestación de los servicios con el cliente.

Asimismo la FACPCE (Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas) creó como norma profesional de aplicación obligatoria a la Resolución N° 420/2011. La misma regula la responsabilidad profesional de los Contadores Públicos alcanzados. Del análisis de esta surge que los Contadores Públicos obligados sólo tienen el deber de informar a la U.I.F las operaciones sospechosas que hayan identificado. Pero es responsabilidad de esta realizar la investigación correspondiente para determinar si se trata de una operación de lavado de activos o financiación del terrorismo, y no del profesional.

Según la Resolución N° 65/2011, en su art. n° 3 el sujeto obligado debe, una vez inscripto, incorporar en sus procedimientos de auditoria y sindicatura una política global de prevención en materia de lavado de activo y financiación del terrorismo. Esta deberá contemplar: a) un manual de control interno que contenga los mecanismos y procedimientos para la prevención de lavado de activos, b) capacitación al personal, c) llevar un registro escrito de los ROS que contenga el análisis y gestión del riesgo de las operaciones sospechosas reportadas y, d) deben implementar tecnología según la naturaleza del servicio que prestan los profesionales para llevar a cabo el control y prevención de manera eficaz.

De esta manera según Cóccharo (2019) los profesionales podrán detectar operaciones inusuales y aplicar los procedimientos pertinentes para confirmar si son o no operaciones sospechosas, luego de conocer a sus clientes. Además deben dejar constancia en sus informes que llevaron a cabo los procedimientos pertinentes.

Lo anterior se debe a que el Contador Público tiene una posición de privilegio para detectar estas operaciones en la contabilidad de sus clientes (Santesteban Hunter, 2015). Esta posición según Rozas Flores (2008), le permite detectar y llevar a cabo acciones concretas frente al delito del lavado de activo además de los controles de prevención. En otras palabras el profesional debe estar actualizado y atento sobre los controles de este fenómeno. Y sobre todo ser consciente de las responsabilidades y riesgos que el ejercicio de la profesión demanda al respecto.

El respaldo de su trabajo se deja plasmado en sus papeles de trabajo, que son esenciales para demostrar la ausencia de dolo en su actuación (Santesteban Hunter, 2015). Es decir, que no está encubriendo al sospechoso para cometer el delito, o no participan con ellos en operaciones ilícitas que se traducen en el delito de lavado.

3.3.2 Cómo repercute en el profesional ser un sujeto obligado.

Es importante poder identificar cómo conviven las tareas y responsabilidades que tiene un Contador Público como sujeto obligado cuando realiza sus tareas como Auditor Externo o Sindico Societario. Con el objetivo de obtener eficacia y eficiencia en su trabajo es necesario integrar a los procesos de auditoría los procedimientos adicionales correspondientes a la prevención y detección de operaciones sospechosas y así cumplir con ambas

obligaciones. Como resultado el Auditor realiza a la par las tareas y no considera que cuente con una carga adicional.

En este sentido, se pretende responder diferentes cuestiones planteadas inicialmente. ¿Cómo participa el Auditor en estos procesos preventivos y de detección de lavado de activos? ¿Cómo identificar las tareas a realizar en materia de lavado de dinero y que se hagan a la par de los procedimientos de auditoría? ¿Cómo generar un programa de trabajo integral? ¿Cuáles son las tareas adicionales para cumplir con el art. nº 20 bis de la Ley N° 25.246 y modificatorias? ¿De qué manera influye esto en el trabajo del Auditor y en el tiempo que debe invertir para cumplir con las normas de lavado de dinero?

De la misma forma resulta necesario buscar cómo lograr un escenario óptimo para no incumplir con ninguna obligación y que al hacerlo sea de la forma más eficiente y eficaz posible. Ya que no existen demasiadas normativas y reglamentaciones que apliquen a Contadores particularmente en esta materia. Y por lo tanto no hay una guía actualizada de cómo proceder en este tema en cada escenario en el que se encuentre el Auditor.

Por tal motivo según Baracaldo-Lozano (2015) surge la necesidad de una formación técnica por parte de los profesionales. Y en tal sentido, que ciertos temas sean incluidos en los programas de estudios como la auditoría forense, contabilidad forense y técnicas para la detección y administración del riesgo del fraude, entre otros. Así el Contador Público pueda conocer sobre estos aspectos que impactan en la sociedad y economía internacionalmente.

Significa que el Auditor debe ser consciente del riesgo profesional que se asume desde el momento que nos vinculamos con un cliente para prestar cualquier tipo de servicio. Por lo que si

concluye que el riesgo es muy alto debe rechazar el trabajo que lo compromete desmedidamente. Evaluar el riesgo profesional que asumimos al aceptar un trabajo nos permite planificar adecuadamente nuestro trabajo de auditoría (Volonte, 2010).

A modo de resumen, algunos autores realizan las siguientes reflexiones acerca de la Resolución N° 25/11 de U.I.F., derogada por la Resolución N° 65/11 y el impacto de esta en el Auditor:

➤ Según Antognini y Lapenta (2011) más allá del compromiso que la profesión debe asumir esta resolución se traduce en una normativa: a) ineficaz: se deja fuera del alcance de control a los sujetos sobre los que debería recaer el peso del mismo. Ya que si así lo deciden pueden evadir el control realizado por un Contador Público matriculado e independiente. b) discriminatoria: desde cualquier perspectiva que se analice genera diferencias inaceptables tanto para el profesional como para los contribuyentes que toman sus servicios. c) confusa: ya que hay ciertos criterios en los que debe basarse el profesional para cumplir con su obligación que no se encuentran del todo claros y bien definidos.

➤ ¿La UIF reclutó a los contadores? Es un interrogante planteado por Yedro (2011). Debido a que se ubica a los profesionales en Ciencias Económicas en la fase represiva del delito de lavado de activos como investigadores. Pero esta es una actividad para la cual no fueron formados los Auditores Externos y Síndicos Societarios. Además de no estar capacitados en la materia muchas veces no presentan ROS porque no están en condiciones de detectar las operaciones sospechosas como producto de su trabajo. Es por esto que se destaca la importancia de la actuación de los Consejos

Profesionales apoyando al profesional y manteniéndolo actualizado con normativas.

➤ Dentro de las críticas a la Resolución existe una inquietud que se traduce en un dilema para el profesional en estas situaciones: deber de informar una operación sospechosa versus secreto profesional. Según Yedro (2011) la obligación de informar que recae sobre los profesionales no se detiene ante un bien muy preciado en el ejercicio de los profesionales matriculados, que es el secreto profesional, tema que se tratara más adelante en detalle.

3.3.3 Proceso de denuncia en el marco de la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

La Resolución N° 420/2011 de F.A.C.P.C.E fija un marco profesional que contiene los procedimientos necesarios para cumplir con las obligaciones impuestas. Y consecuentemente los profesionales puedan llevar a cabo sus tareas y responsabilidades dentro del mismo marco.

En este sentido los cuestionarios, los procedimientos específicos sugeridos y los papeles de trabajo previstos en la resolución N° 420/2011 de FACPCE, son aportes invalorable para el profesional en esta lucha. Así como los modelos de manuales diseñados por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (Cóccaro, 2019).

A modo de resumen en la Fig. 3 se encuentra un esquema de los procedimientos que deberán realizar los Auditores para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo. Los mismos están

determinados por la resolución N° 65/2011 de la U.I.F. y la Resolución N° 420/2011 de la FACPCE.



Fig. 3: Procedimiento de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. (Fuente: Resolución N° 420/11 de FACPCE Y 65/11 de U.I.F.).

A partir del esquema anterior se procede a realizar un análisis de las tareas allí incluidas. El objetivo es confeccionar un listado de tareas que conformen un modelo de programa de trabajo en materia de prevención de lavado de activo, integrado con el programa de

auditoría. Para que el profesional no sienta que tiene una carga extra debido a su obligación en materia de prevención. Se confecciona un detalle de tareas a modo de guía para el trabajo a realizar por los profesionales, tomando como base, como ya se mencionó la Resolución N° 420/2011 de FACPCE y la Resolución N° 65/2011 de U.I.F. De las mismas surgen las siguientes tareas:

✓ Al ser categorizado como sujeto obligado el profesional debe cumplimentar con una serie de formalidades, entre ellas la de inscribirse en la U.I.F. Lo que se traduce en adecuar su actuación profesional, que genera un incremento en la carga de la asignación y encarecimiento de los honorarios (Santesteban Hunter, 2011).

✓ Conocimiento del cliente: conocer su identidad, su actividad y el lugar donde la desarrolla. Se debe reunir documentación que pruebe fehacientemente su identidad, personería jurídica, domicilio y demás datos que sean de relevancia y que ayuden en la identificación de los terceros que intervienen. Como resultado se determina el perfil económico del cliente. Y luego se identifica un rango de operaciones relacionadas con el cliente y se hace un análisis de las variaciones de las operaciones que éste realiza (Resolución N° 420/11 de FACPCE).

Es importante destacar que existe cierta información básica que se debe analizar cómo ser: historia del cliente o cambios de gerencia o dueños, volumen de la actividad y su frecuencia, los principales clientes, proveedores y entidades con las que opera, entre otros (Cóccaro, 2019). Sin embargo, hay otros tipos de análisis adicionales que es recomendable realizar para conocer al cliente:

○ Análisis de facturas apócrifas: es un análisis en materia de lavado que el Auditor puede efectuar con respecto a su cliente a

través de la página de la AFIP. Con el objetivo de corroborar si el mismo está incluido en la lista de personas que poseen facturas que fueron calificados como apócrifos, por parte de la misma (sitio de AFIP genéricos-facturas Apócrifas).

- Análisis de paraísos fiscales o jurisdicciones no cooperativas con el GAFI: otro punto relevante en materia de lavado es identificar si el cliente opera con alguna persona física o jurídica que se encuentren domiciliadas en paraísos fiscales. Y así poder identificar a los paraísos fiscales; el listado se encuentra disponible en la página de la AFIP (sitio de AFIP jurisdicciones-Cooperantes).

En síntesis, se debe aplicar un enfoque que tenga en cuenta el riesgo vinculado con cada tipo de cliente y la actividad que él mismo lleva a cabo y, por lo tanto, seleccionar los procedimientos que considere suficientes y apropiados en función de cada circunstancia.

- ✓ Políticas de Prevención: los profesionales deben adoptar formalmente una política por escrito de prevención en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo. Deben aplicar un programa global de prevención de lavado con procedimientos que permita detectar operaciones inusuales y en su caso, sospechosas. El manual de procedimientos debe estar siempre actualizado, a disposición de la U.I.F. y además contener al menos lo siguiente:

- Manual de mecanismos y procedimientos a realizar en materia de lavado.
- Capacitación del personal profesional.
- Registro escrito del análisis y gestión de riesgo de las operaciones sospechosas reportadas. Sobre el cual los funcionarios de la U.I.F. deben guardar secreto por las informaciones recibidas en

razón de su cargo. Pero dicho secreto cesa en el momento en que se formule la denuncia ante el Ministerio Público Fiscal.

- Herramientas tecnológicas según la naturaleza del servicio que presta, que le permitan determinar los sistemas de control y prevención de manera eficaz.

Es importante destacar que según la Resolución N° 420/2011 de FACPCE, hay una diferenciación en cuanto al enfoque de los procedimientos a aplicar en los sujetos obligados a informar y en los no obligados. En el primer caso, los profesionales deben evaluar si el cliente cumple con las normas que la U.I.F. establece. Y luego emitir un informe especial dirigido a la dirección del ente para su probable presentación a la U.I.F. Este será con frecuencia anual sobre los procedimientos de control interno que dichas entidades hayan establecido con el propósito indicado.

Para el resto de operaciones no alcanzadas por los procedimientos de control interno el profesional aplica procedimientos de auditoría específicos detallados por la Resolución N° 420/2011 de FACPCE. Para el caso de los sujetos no obligados también se aplican dichos procedimientos específicos. Ya que según Santesteban Hunter (2011) estos no tienen obligaciones en cuanto a la prevención del lavado de activos de sus propios clientes. Y por ende, no deben tener un sistema de control interno que les permita detectar operaciones sospechosas, y se convierten en entes controlables. En ambos casos el profesional puede aplicar los procedimientos sobre la base de muestras de operaciones que representen un riesgo mayor.

En síntesis, partiendo de la base de un profundo conocimiento previo respecto del cliente y sus actividades, Santesteban Hunter (2011) sugiere los siguientes procedimientos a seguir.

Complementado con los establecidos según la Resolución N° 420/2011 de FACPCE:

a) Realizar revisiones analíticas para saber si hubo un crecimiento inusual en los ingresos por cualquier concepto:

1. En el caso de desvíos significativos se deben estudiar los motivos de las variaciones de tales indicadores.

2. Comparar y analizar la documentación respaldatoria con la contabilidad.

3. Analizar los ingresos inusuales y gastos necesarios para obtenerlos.

4. Realizar análisis de ventas o de prestación de los servicios.

5. Comparar márgenes de utilidad de los ingresos inusuales con los accesibles en mercado.

6. Interrogar a los responsables de producción, servicios o despacho.

b) Realizar un análisis horizontal y vertical de variables de gastos: 1- evaluar mayores de las cuentas más sensibles de egresos sin especificar y, 2- verificar transacciones imputadas a honorarios u otra operación que impliquen generalidades.

c) Realizar entrevistas y actualizar el organigrama jerárquico y funcional de la organización.

d) Solicitar a personal jerárquico alto antecedentes de sus patrimonios y recursos usuales para ver su evolución.

✓ Control Interno: el Consejo, a través de la Resolución N° 420/2011 de FACPCE recomienda utilizar un enfoque basado en

control interno de la persona física o jurídica que se está auditando. Como resultado determinará los procedimientos de auditoría y en materia de lavado.

✓ Desarrollar un programa de capacitación: los sujetos obligados deben capacitar a sus trabajadores e integrantes del estudio o asociación profesional en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

✓ Confeccionar una base de datos y conservar la documentación: deberá contener la identificación de los clientes de auditoría y sindicatura alcanzados y la información de aquellas operaciones que hayan sido analizadas. Es importante que se deje constancia de los procedimientos realizados por lo que debe archivarse la documentación pertinente que va a servir de respaldo.

Según Santesteban Hunter (2011) el proceso de conocimiento del cliente, la planificación y ejecución de sus procedimientos, y el respaldo de su opinión y del proceso del trabajo están respaldados por los papeles de trabajo.

La modalidad de la conservación debería contener: a) identificación del cliente con las copias de los documentos exigidos por las Resoluciones N° 65/11 de U.I.F. y N° 420/11 de FACPCE, b) la planificación de los procedimientos generales y específicos, c) los papeles de trabajo con las tareas y la copia de las transacciones u operaciones inusuales analizadas, d) en caso de haber remitido información a la U.I.F. copia de operaciones consideradas sospechosas. e) el seguimiento de las observaciones realizadas. La Resolución N° 420/11 de FACPCE en especial aporta precisiones en cuanto a la necesaria organización del archivo del profesional. En consecuencia el Auditor o Síndico tiene que habilitar un espacio para

la guarda de los papeles de trabajo como prueba de la investigación y conclusión de la operación sospechosa. También se exige habilitar un registro especial con los detalles del ROS.

✓ Deber de Informar: el sujeto obligado debe informar una operación sospechosa de lavado de activos o de financiación del terrorismo en el término de ciento cincuenta días corridos o de cuarenta y ocho horas corridas respectivamente. Esto si el profesional confirma que, a su juicio, la operación inusual detectada tiene el carácter de sospechosa.

Para lo cual primero debemos distinguir entre operaciones inusuales y sospechosas. La diferencia entre ambas está dada por las evidencias o pruebas obtenidas y el análisis realizado por el profesional cuando realiza los procedimientos (Santesteban Hunter 2011).

Ante la presencia de este tipo de operaciones el profesional debe: por un lado, si se trata de una operación inusual guardar la documentación relacionada con la misma y redactar las conclusiones. Pero si son operaciones sospechosas debe notificar a la U.I.F. mediante el ROS y guardar silencio al respecto al cliente y a terceros (Santesteban Hunter 2011). El ROS tiene que ser fundado y contener una descripción detallada de las circunstancias por las cuales se considera que la operación merece tal carácter.

Según Santesteban Hunter (2011) tanto en el caso de los sujetos obligados como los no obligados cuando corresponda informar operaciones a la U.I.F. se realiza a través de un informe especial. En el mismo el profesional deja definida la responsabilidad que asume respecto a la información brindada. Será remitido a la U.I.F. juntamente con toda la documentación de respaldo de los

procedimientos de auditoría realizados en relación con la operación informada.

Por otra parte según Santesteban Hunter (2011), el profesional que emita informes de auditoría o sindicatura en clientes alcanzados deberá dejar constancia en dichos informes de haber llevado a cabo procedimientos de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Ya sea que se detectó o no una operación sospechosa, no debe mencionar sobre las consecuencias de esos procedimientos.

✓ Guardar secreto de la información otorgada a las autoridades competentes: la información que el sujeto obligado proporciona es de carácter especial ya que, contiene información de clientes que se podría usar en su contra. El profesional no debe revelar a su cliente o terceros el hecho de que está informando operaciones sospechosas de lavado de activos. El secreto sobre la identidad del sujeto obligado a informar finaliza cuando se formule la denuncia al Ministerio Público Fiscal.

3.3.4 Las responsabilidades en el marco de la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Las sanciones por incumplimiento de los deberes que surgen de la normativa por parte de los sujetos obligados a informar se encuentran enumeradas en el art. n° 24 de la Ley N° 25.246 que luego fue modificada por el art. n° 19 de la Ley N° 26.6831.

El incumplimiento del deber de informar será penalizado con multas de:

1. Una a diez veces el valor total de los bienes u operación a los que se refiera la infracción, siempre y cuando el hecho no constituya un delito más grave;

2. O de pesos diez mil (\$ 10.000) a pesos cien mil (\$ 100.000) cuando no se pueda establecer el valor real de los bienes.

La ley establece que la misma sanción sufrirá la persona jurídica en cuyo organismo se desempeñare el sujeto infractor.

Además la ley considera que también existe una conducta delictiva cuando tras la comisión de un delito ejecutado por otro sujeto: a) el profesional ayudare a alguien a eludir las investigaciones de la autoridad; b) ocultare, alterare o hiciere desaparecer los rastros, pruebas o instrumentos del delito; o c) ayudare al autor o partícipe a asegurar el producto o provecho del delito (Cóccaro, 2019).

Al respecto, es oportuno aclarar según lo establece Cóccaro (2019) que el profesional como Auditor Externo y/o Síndico Societario resultará penalmente punible. Será así siempre que la conducta responda a una actuación dolosa, es decir, con voluntad y a sabiendas de violar la norma. A su vez el profesional debe evitar ser cuestionado por una presunta omisión de la conducta debida en materia de prevención del daño. Este se manifiesta por la imprudencia, negligencia, impericia o inobservancia de normativas o sus obligaciones. Por ello deberá demostrar que su trabajo fue realizado dentro del marco de las distintas normativas mencionadas anteriormente.

3.3.5 El aporte de la auditoría interna.

En este contexto entra a colación la auditoría interna ya que contar con los debidos controles internos dentro de la organización facilita la ardua tarea del Auditor Externo en la prevención y detección del delito del lavado de activos. Es necesaria una tarea conjunta para cumplir con el objetivo de prevención y detección del lavado de activos.

Según De La Torre Lascano (2018), debido al entorno actual en que las empresas desarrollan sus actividades se infiere la necesidad de establecer técnicas de prevención y detección de fraude apropiadas. Y que los mismos estén a cargo de una Unidad de Auditoría Interna. Por lo que es importante que las organizaciones cuenten con un sistema de control interno integral y robusto. Este es responsabilidad de todos los miembros de la organización sin tomar en consideración el nivel jerárquico al que correspondan.

Para finalizar, es importante realizar una revisión profunda del verdadero rol que el Auditor debe cumplir en materia de lavado de activos. Resulta necesario que el Auditor cuente con un plan de trabajo que contenga las tareas a realizar con respecto al cliente auditado y subsanar la falta o actualización de la normativa argentina.

A pesar de ello se resalta el inconveniente que existe entre los profesionales de poner en práctica procedimientos de lavado. Y que preocupa a mismos por las consecuencias legales y penales que pueden generar. Por este motivo se busca identificar en este trabajo las tareas esenciales que se deben realizar y cómo poder abordar la problemática de lavado. Logrando un nivel de eficiencia y eficacia durante en el trabajo del profesional. Ya que la realidad demuestra que existe muchas veces una falta de coordinación entre el

cumplimiento de las responsabilidades y tareas orientadas a la detección del lavado y las de auditoría. Porque no se dan de forma simultánea porque las tareas en materia de lavado se consideran como un proceso adicional al de auditoría.

Adicionalmente otra deficiencia tiene que ver con el análisis de las operaciones sospechosas. El mismo no se realiza de manera automática, se hace luego de que la transacción tuvo lugar, es decir cuando finalizó el ejercicio contable correspondiente. Esto perjudica a la presentación de ROS por parte del Auditor ya que la detección de las operaciones sospechosas no va a ser oportuna.

3.4 Estudio exploratorio bibliográfico sobre el rol fundamental de distintas herramientas o mecanismos para prevenir y detectar el lavado de activos: El análisis de la aplicación de una matriz de riesgo.

Los Contadores que actúan como Auditores Externos o Síndicos Societarios tienen la obligación de informar las operaciones sospechosas a la U.I.F. a través del ROS. Esta tarea se dificulta ya que no existen parámetros claros que permitan establecer que estamos en presencia de una operación sospechada de lavado de activos. Por tal motivo se desarrollaron una serie de herramientas que asisten al profesional al analizar las operaciones de su cliente y así cumplir con su obligación en materia de prevención del lavado de activo. Entre ellas podemos mencionar las siguientes:

3.4.1 Modelo de Gestión para la prevención y detección de lavado de activos con enfoque de riesgo.

Esta herramienta permite determinar diferentes niveles de alertas sobre las operaciones de los clientes, para prestar atención en las que

representan mayor riesgo de lavado de activos. Y así disminuir la probabilidad de que se concreten las operaciones y reducir su impacto.

Este enfoque de evaluación de riesgos se encuentra recomendado por GAFI según lo establecido en Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (FATF/GAFI) (2012).

A su vez los países deben exigir a las instituciones financieras y actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD) que identifiquen, evalúen y tomen este tipo de medidas. Es en esta última categoría es donde están incluidos los Auditores. Que deben tomar estas medidas para mitigar los riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación.

Mediante la adopción de un enfoque basado en riesgo estos pueden tomar decisiones de cómo asignar de manera eficaz sus recursos para enfrentar este proceso de prevención y detección de los delitos. De esta manera los recursos se invierten donde más se necesita.

Es importante señalar que el sistema de prevención de lavado de activos es de medios y no de resultados. Esto quiere decir que el sistema no garantiza que no se llevarán a cabo actividades ilegales (De la Haza Barrantes y otros, 2018).

Según lo establecido por Sulca Córdova y otros (2017) el proceso de administración de riesgos que llevan a cabo los sujetos que se encuentran obligados se puede graficar de la siguiente manera, según la Fig. 4:

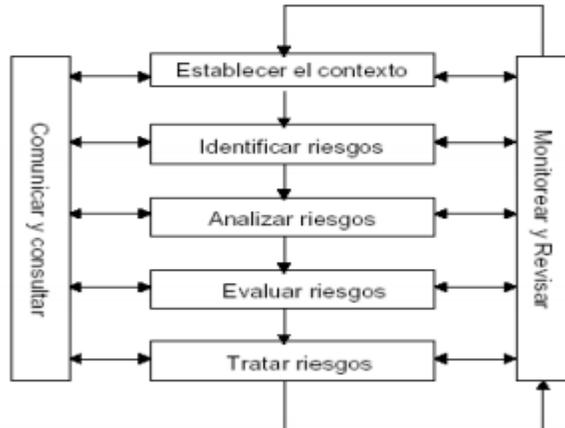


Fig. 4: Proceso de Administración de Riesgos. (Fuente: Sulca Córdova y otros, 2017).

A partir de la Fig. 4 se puede realizar la siguiente descripción de las tareas que conforman el proceso de administración de riesgos según Sulca Córdova y otros (2017):

1. Establecer el contexto: analizar el contexto estratégico y organizacional, en el cual tiene lugar el proceso de control y prevención de lavado de activos. Además el Auditor debe evaluar los perfiles transaccionales y de comportamiento del cliente determinando la evolución de los mismos.
2. Identificar el riesgo: la identificación del riesgo de lavado de activos involucra la identificación de factores de riesgo.
3. Identificación de los factores, criterios, categorías y ponderaciones del riesgo de lavado de activos: se define como factor de riesgo de lavado de activos al componente o elemento que actúa conjuntamente con otros para lograr su cometido. Por ello es necesario definirlos ya que son los que hacen posible la realización de lavado de activos (De la Haza Barrantes y otros, 2018). Los mismos dependen de la estrategia de negocio de cada sujeto o empresa, y al menos se deben considerar los siguientes:

- Clientes: todo lo vinculado al cliente se enmarca en el principio del conocimiento del cliente, el cual se menciona más adelante.
- Productos y/o servicios que ofrece cada entidad.
- Canales de distribución: son los riesgos de lavado de activos asociados a los diferentes modelos de distribución.
- Situación geográfica: es el espacio físico donde se realiza la transacción, este puede ser nacional o internacional.

Según la Resolución N° 65/2011 de U.I.F. los factores de riesgo constituyen el detalle mínimo de información acerca del nivel de exposición de cada entidad a los riesgos de lavado de activos, en un determinado momento. Con este objetivo, cada entidad, de acuerdo a las características de sus clientes y a la complejidad de sus operaciones y/o productos y/o servicios, canales de distribución y zonas geográficas, podrá desarrollar indicadores de riesgos adicionales a los requeridos por la presente.

4. Análisis y evaluación del riesgo: se debe consolidar criterios y factores de riesgos mediante categorías previamente definidas y utilizando matrices de riesgos, la cual se menciona más adelante. Como resultado de esta evaluación el Auditor puede diseñar indicadores para determinar el riesgo integral y el grado de debida diligencia que corresponda.
5. Tratar el riesgo: se tiene que evaluar las diferentes opciones y preparar planes para el tratamiento de los riesgos para luego implementarlos
6. Monitoreo y revisión: esta etapa implica comparar los movimientos de las transacciones del cliente con su perfil tanto de comportamiento y transaccional. Y además identificar aquellos que pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de lavado de activos y financiamiento.

7. Controles: deben estar relacionados con lo siguiente:

- La definición y análisis de características homogéneas de los perfiles de comportamiento y transaccional de los clientes.
- La segmentación de los clientes en función de sus relaciones económicas o financieras.
- La determinación de comportamientos inusuales del cliente frente a las señales de alerta establecidas.

De la Haza Barrantes y otros (2018) mencionan que dentro del marco de la aplicación de una metodología de gestión por riesgo en lavado de activos, los controles son los siguientes:

- Preventivos: se encuentran en el inicio de la relación comercial cuando el cliente solicitante de un servicio o producto se presenta.
- El control de detección: se presenta luego de haber concluido la etapa de control preventivo y en relación con los productos o servicios utilizados por el cliente. Se determina si lo que dice no coincide con lo que hace.
- El control de mitigación o compensación: cuando pese a los controles previos para evitar el lavado de activos la empresa no ha sido capaz de identificar la transacción sospechosa. Se da cuando los controles existían pero no se llevaron a cabo.

8. Debida diligencia: se debe realizar lo necesario para conocer adecuadamente a los clientes. Reforzándolo en aquellos casos por su actividad o condición, sean sensibles al lavado de activos o al financiamiento del terrorismo. Además implica cumplir de manera eficiente y diligente con todas las obligaciones establecidas en la Ley para combatir el lavado de activos y financiamiento de delitos.

9. Comunicar y consultar: tiene que ver con establecer planes de comunicación y capacitación. Los mismos contienen temas relativos a los riesgos de lavado de activos, sus causas y consecuencias. Y también estrategias, políticas, límites prudenciales y otros elementos implementados o por implementarse.
10. Reportar: los reportes generados por el sistema de información de riesgo de lavado de activos proporcionan información que sustente el monitoreo continuo de este riesgo.

Por último, una vez identificados los riesgos el profesional debe proceder a valorarlos, para lo cual se debe construir una matriz de evaluación de riesgos. En esta se identifican factores, criterios y sub-criterios de riesgo a los cuales se debe asignar una calificación de riesgo, la misma se tratará más adelante.

En síntesis, la metodología de identificación y evaluación por riesgo en prevención de lavado de activos tienen el objetivo brindar apoyo al Contador para identificar aquellas transacciones que pueden estar vinculadas con operaciones de lavado de activos. Y que a su vez, deben ser reportadas por este como operación sospechosa a la U.I.F.

3.4.2 Conozca a su cliente.

Esta política constituye uno de los pilares más importantes en los programas integrales de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Es otro instrumento útil para el Auditor para cumplir con sus obligaciones en esta materia.

A partir de la definición de cliente adoptada por la U.I.F., Albanese (2012) realiza la siguiente distinción:

- Clientes habituales: existe una relación comercial con carácter de permanencia y las operaciones se realizan con periodicidad.

- Clientes ocasionales: son aquellos con los que se realizan operaciones una vez u ocasionalmente.

Esta política es el principio fundamental donde se apoya el proceso de detección de operaciones sospechosas. GAFI prescribe en una de sus recomendaciones los procedimientos de debida diligencia con respecto al cliente de cada sujeto obligado. Estos se deben llevar a cabo con el objetivo de conocerlo y para verificar su identidad cuando:

- Se inician relaciones comerciales o,
- Se llevan a cabo operaciones ocasionales por encima del umbral aplicado,
- Hay sospechas de lavado de activos o financiación del terrorismo,
- Una institución financiera tenga dudas acerca de la veracidad de la información del cliente obtenida anteriormente.

Las medidas a llevar a cabo según GAFI son:

a. Identificar al cliente y verificar su identidad empleando documentos, datos e información de una fuente independiente y confiable.

b. Identificar al beneficiario final.

c. Obtener la información sobre el propósito y la naturaleza de la relación comercial.

d. Llevar a cabo un proceso continuo de debida diligencia y un examen detallado de todas las operaciones realizadas con el cliente.

Para así asegurar que las operaciones que se están haciendo son compatibles con la información que posee el profesional.

En síntesis, lo que se pretende es que el sujeto obligado conozca a su cliente, para así detectar en ellos operaciones sospechosas, y luego informarlas a la U.I.F.

Por otra parte en la Ley N° 25.246, el art n° 21 hace referencia a la política de conozca a su cliente cuando se refiere a las obligaciones de los sujetos obligados: a) conozca a su cliente, b) informe a la U.I.F cualquier hecho u operación sospechosa y c) absténgase de revelar al cliente o a terceros las actuaciones que se estén realizando.

Paralelamente la Resolución N° 65/11 de U.I.F. amplía y da precisiones a lo establecido en el precitado art. n° 21.

También la Resolución N° 420/11 de FACPCE se refiere a la política de Identificación y conocimiento del cliente. Según la misma para llevarlo a cabo el Auditor Externo o Síndico Societario deberá aplicar las siguientes medidas:

a. Analizar las variaciones de las operaciones realizadas por los clientes en relación con la información que posee anteriormente.

b. Determinar el perfil transaccional de cada cliente.

c. Identificar las operaciones que se apartan del perfil transaccional de cada cliente. La información y documentación solicitadas deben permitir la confección de un perfil transaccional prospectivo según la Resolución N° 156/2018 de U.I.F. Luego deben realizarse ajustes de acuerdo con las operaciones efectivamente realizadas. Este perfil estará basado en el entendimiento del propósito y la naturaleza esperada de la relación comercial. Y además contiene la información transaccional y la documentación respecto a la situación económica, patrimonial y financiera del cliente, según los procesos de debida diligencia que corresponda aplicar en cada caso.

Para determinar el perfil del cliente se podría tener en cuenta la siguiente información: a) historia del cliente b) cambios de gerencias o dueños c) tipos de transacciones esperadas, volumen de la actividad y su frecuencia d) actividades de negocio primarios y los principales clientes, proveedores y entidades con las que opera e) origen de los capitales y partes involucradas f) referencias de terceros g) análisis de los estados contables h) todo lo relacionado con procedimientos reforzados de identificación del cliente.

Según dicha resolución se debe confeccionar un legajo de identificación del cliente. El cual debe contener la información de cada cliente para cumplir con los requisitos establecidos en las normativas mencionadas. Estos procedimientos en auditoría externa no son un tema adicional. Ya que el completo conocimiento del cliente con el objetivo de evaluar el control interno de cada sector del cliente permite luego determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría para emitir el informe final.

La debida diligencia se llevará a cabo teniendo en cuenta los perfiles de riesgo asignados a cada cliente. Según la Resolución N° 156/2018 de U.I.F, estos procedimientos de debida diligencia del cliente se aplicarán de acuerdo a las calificaciones de riesgo de lavado de activos. Que se determinan según el modelo de riesgo implementado por la entidad, para lo cual se considerarán los criterios de riesgo relacionados al riesgo del cliente. Tales como el tipo de cliente, actividad económica, origen de fondos, volumen transaccional real y/o estimado de operaciones, nacionalidad y residencia. Dicha calificación deberá realizarse en el momento de la aceptación de nuevos clientes y mantenerse actualizada durante toda la relación con los mismos.

3.4.3 Matriz de riesgos.

Según Albanese (2012) es una herramienta útil en el proceso de evaluación de riesgos, ya que posibilita disminuir la subjetividad en la calificación y conocimiento de los clientes. El resultado de la misma es el punto de partida para que los responsables del ente tomen decisiones respecto a la detección de operaciones inusuales o sospechosas. Y a su vez lleva a poner en marcha los controles, los mecanismos de alertas y profundizar el análisis del cliente y su actividad. Lo cual es fundamental para el proceso preventivo realizado por el Contador.

Se debe realizar una supervisión continua de los componentes de la matriz para adecuarla a los cambios. También es necesario destacar la importancia del rol del Auditor Interno que monitorea el funcionamiento de la matriz y del sistema de control interno en general. Este debe asesorar con respecto a los controles que puedan mitigar los riesgos que debe enfrentar una organización con respecto al lavado de activos.

Por otro lado, según Chena (2011) el riesgo de las operaciones sospechosas de lavado de activos y financiación del terrorismo que deben ser detectadas por el Auditor, se materializan en dos vectores. Estos permiten su cuantificación y son: la probabilidad y el impacto. Seguidamente se muestra en la Fig. 5 la combinación de ambos:

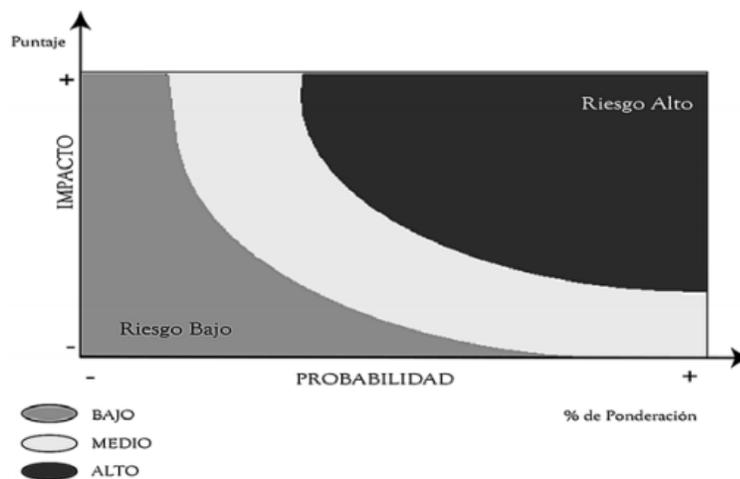


Fig. 5: Relación de probabilidad e impacto. (Fuente: De la Haza Barrantes y otros, 2018)

Del análisis de la Fig. 5, surge que la combinación de ambos vectores define el riesgo de un factor en particular. Además se debe tener la información necesaria para definir los factores clave para confeccionar una matriz (Albanese, 2012). Seguidamente se va analizar cada vector de manera particular:

- Impacto:

Dicho concepto representa la intensidad del daño de una operación de lavado de activo. Según Chena (2011) su magnitud se representa con el valor de los activos involucrados en el posible hecho delictivo. Y teniendo en cuenta las características de la operación y de los sujetos que pueden agravar el daño. Debido a que es un delito muy complejo el daño se puede agravar ya sea por cuestiones relacionadas a la operación sospechosa, o a los sujetos que intervienen en la misma. La justificación legal de incluir estos agravantes en la matriz surge de diferentes acuerdos internacionales.

En el primer caso, para valorar el riesgo se debe tener en cuenta:
a) la habitualidad: entendida como la reiteración de operatorias, b) asociaciones ilícitas y, c) la transnacionalidad.

Y en el caso de agravantes relacionados a los sujetos: a) Persona Políticamente Expuesta (PEP), b) si son sujetos obligados a reportar operaciones sospechosas y, c) personas bajo sospecha de actividades terroristas

- Probabilidad:

Según Chena (2011) es el grado de creencia de que una operación sospechosa de lavado de activos se verifique como tal. Esto se evalúa en base a la información y los conocimientos que se disponga. Algunos agravantes de la probabilidad son: a) antecedentes del sujeto, b) tipo de actividad, c) zonas geográficas riesgosas y, d) estructuras jurídicas.

De esta manera, luego, se diseña una matriz de riesgo con el objetivo de definir perfiles de clientes, detectar posibles operaciones inusuales o sospechosas. Y así mitigar los riesgos relacionados con las transacciones comerciales específicas (Albanese, 2012).

Para su elaboración según Albanese (2012) el Contador debe tener en cuenta los siguientes puntos:

1. Factores de riesgo: que son determinantes del perfil de los clientes a fin de establecer el riesgo asociado. A continuación se enumeran los factores:

- Condición sujeto obligado/no obligado,
- Antigüedad de relación con el cliente,
- Carácter y tipo societario: si se trata de una persona jurídica o física,

- Actividad: existen actividades más vulnerables a ser empleadas en la comisión de este delito de lavado,

- Nacionalidad,
- Zona geográfica,
- Volumen de las transacciones,
- Antecedentes jurídicos, financieros y económicos,

2. Clasificación de los factores de riesgos en distintos niveles y ponderación de los factores en función de su importancia. Es decir, se van a asignar a los factores definidos un valor según los distintos niveles de riesgo. Y posteriormente se asigna una ponderación dentro de una escala preestablecida de acuerdo a su significatividad.

3. Para cada uno de los indicadores definidos se establece una escala numérica para cuantificar la incidencia de esa característica para cada cliente Así la sumatoria de cada uno de los factores ponderados da como resultado un valor final. Que de acuerdo al rango numérico en el que se encuentre, se corresponderá con un nivel de riesgo determinado. El mismo puede ser bajo, medio o alto de acuerdo con la escala predeterminada.

Según Chena (2011) la ventaja para el Auditor en utilizar la matriz de riesgo es que se puede establecer un ranking cuantitativo y/o cualitativo de los riesgos implícitos en una determinada operación. Sin embargo, existe una condición necesaria para poder utilizar e interpretarla y tiene que ver con definir previamente los umbrales de tolerancia.

Se debe diferenciar las zonas de la tabla que indican mayores y menores riesgos cualitativos, por lo general esto se hace asignando

colores a cada una de las celdas que pertenecen a cada umbral, los cuales indican prioridades y acciones a seguir por los responsables.

Ejemplo de aplicación de una matriz de riesgo para lavado de activos.

Para comprender en detalle el diseño y aplicación de una matriz se tomó un caso práctico planteado por Albanese (2012).

En este caso la unidad de análisis es una sociedad anónima cerrada, de más de cincuenta años de antigüedad. Dedicada a la actividad financiera localizada en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. La actividad está regulada por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) y por lo tanto está sujeta a obligaciones impuestas por la normativa de lavado de activos. Su actividad principal es la compra-venta de moneda extranjera.

Para la elaboración de la matriz se requiere como se dijo anteriormente definir los factores de riesgo claves. El conjunto de factores son las características que permiten definir el perfil del cliente y su riesgo. En el caso bajo estudio estos surgieron luego de realizarse entrevistas a miembros del gobierno, oficial de cumplimiento y responsable del control interno.

Complementariamente se indagó al personal vinculado con la atención al cliente y se realizaron observaciones directas de cierta documentación. Además se analizó y estudió la normativa de U.I.F., destinada a guiar a los sujetos obligados para realizar el ROS.

Luego se realizó la asignación a cada factor de una ponderación dentro de una escala preestablecida, según su significatividad en el nivel de riesgo total de cada cliente. Para ello se utilizó una escala de 1 a 10, siendo 1 el de menor relevancia. En la Tabla 3 se presentan los factores definidos en este caso, con sus ponderaciones (sus probabilidades de ocurrencia).

Al mismo tiempo, para cada uno de los factores definidos se estableció una escala numérica (1-3-5) para cuantificar el impacto de esa característica para cada cliente. La misma se estableció según el procesamiento de información histórica de las operaciones realizadas por la entidad y la experiencia del personal directivo y operativo.

Para clarificar lo planteado se elige el factor de ingresos al cual se le asignó una ponderación de 6. Y a su vez el nivel de ingresos se desagregó de la siguiente manera: (1) transacciones menores a \$10.000.000,00; (3) operaciones entre \$10.000.000,00 y \$ 50.000.000,00; y (5) transacciones de más de \$ 50.000.000,00. Así se realizó con todos los factores definidos.

Como resultado, se desarrolló para la unidad de análisis un esquema matricial que calcula un número único para el factor de riesgo como muestra la Tabla 3. Gráficamente se puede ver según la Fig. 6.

Luego la sumatoria de cada uno de los factores ponderados dio como resultado un valor final que según su rango numérico se ubicará en un nivel de riesgo que está predeterminado, puede ser bajo, medio o alto, según la Tabla 4.

Para ejemplificar la aplicación de la matriz se toma como base una situación presentada por Albanese (2012) en su trabajo, que corresponde a las transacciones realizadas por la unidad de análisis bajo estudio, con uno de sus clientes:

Las características del cliente son:

- ✓ Tipo societario: sociedad anónima, sin cotización en bolsa.
- ✓ Antigüedad: seis años.
- ✓ Actividad: hotelera.
- ✓ Ubicación-Nacionalidad: Córdoba Capital– Argentina.
- ✓ Nivel de ingresos mensuales: promedio de \$25.000.000,00.
- ✓ Monto de transacciones mensuales: promedio de \$ 75.000.000,00.

- ✓ No registra antecedentes por falta de cumplimiento de obligaciones fiscales o de otro tipo.
- ✓ Utilización de cuenta bancaria: Realiza un 70% de sus operaciones por medio de transferencia bancaria y tarjetas de crédito.
- ✓ Aplicación de controles de lavado de activos: no aplica, no le corresponde.
- ✓ Realiza transacciones con sujetos del exterior: la mayoría de sus clientes son sujetos del exterior, pero no pertenecen a países considerados paraísos fiscales.
- ✓ No participa en otras sociedades.
- ✓ Modalidad de la operatoria habitual: sin complejidad. Las reservas se hacen por medio de una transferencia del 60% del monto total de la operación. El resto se cancela en el hotel en efectivo o con tarjeta de crédito.

Como resultado de aplicar la matriz de riesgo para este caso surge que la sumatoria de la probabilidad de los diferentes indicadores dio un total de 131 puntos, según se puede observar en la Tabla 3. Luego al ubicarlo en la escala de riesgos definida en la Tabla 4 se pudo definir un perfil del cliente de riesgo medio.

A partir de este resultado y una vez analizado de esta manera los distintos factores de los clientes, el Contador debe estar alerta y profundizar los análisis del cliente. Lo cual es importante para que tome decisiones en cuanto a la detección de operaciones inusuales o sospechosas, y para cumplir con su obligación de denuncia.

TABLA 3: APLICACIÓN MATRIZ DE RIESGO PARA LAVADO DE ACTIVOS						
Factor de Riesgo	Probabilidad	1	2	3	Riesgo de cada factor	
	Impacto					
Tipo Societario	5	Sociedades incluidas en la Ley de Soc. Com. con cotización	Sociedades incluidas en la Ley de Soc. Com. sin cot. y Cooperativas	Fideicomisos, Soc. irregulares y Unipersonales	10	(5x2)
Antigüedad	8	Más de 5 años	Entre 2 y 5 años	Menos de 2 años	8	(8x1)
Actividad	9	Actividades no incluidas en las categorías siguientes	Agropecuaria, Minera, Comercialización, Servicios, etc	Financiera, Juegos de azar, Hotelería, Inmobiliaria, etc	27	(9x3)
Ubicación	5	En la misma jurisdicción del ente	Dentro del país	Fuera del país	10	(5x2)
Monto transacciones	4	Menos de \$50.000.000 mensuales	Entre \$50.000.000 y \$70.000.000 mensuales	Más de \$70.000.000 mensuales	12	(4x3)
Nivel de Ingresos	6	Menos de \$10.000.000 mensuales	Entre \$10.000.000 y \$50.000.000 mensuales	Más de \$50.000.000 mensuales	12	(6x2)
Antecedentes fiscales	4	Sin antecedentes de irregularidad fiscal	Con antecedentes, pero regularizados	Con antecedentes de irregularidad, sin subsanar	4	(4x1)
Utilización cuenta bancaria	6	Utiliza la cuenta en todas sus transacciones	Utiliza la cuenta en la mayoría de las transacciones	Casi nunca utiliza la cuenta	12	(6x2)
Controles de lavado de activos	8	No corresponde aplicar controles de lavado de activos	Aplica incorrectamente controles de lavado de activos	No aplica controles, cuando le corresponde	8	(8x1)
Trans. con sujetos del exterior	9	No realiza este tipo de transacciones	Realiza este tipo de transacciones frecuentemente	Realiza transacciones con paraísos fiscales	18	(9x2)
Participa en otras sociedades	6	No tiene participación en otras sociedades	Participa en otras sociedades	Participa en soc. pertenecientes a paraísos fiscales	6	(6x1)
Modalidad operatoria	8	Sin complejidad	Compleja	Compleja sin aparente justificación	8	(8x1)
TOTAL DE RIESGO DEL CLIENTE					135	

TABLA 4: ESCALAS DE RIESGO		
Escala de riesgo	Desde	Hasta
BAJO	1	45
MEDIO	46	145
ALTO	146	245

(Fuente: Albanese, 2012)

Probabilidad	Impacto	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1		2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
2		3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
3		4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
4		5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
5		6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
6		7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
7		8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
8		9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
9		10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
10		11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Fig. 6: Matriz de Riesgo. (Fuente: Chena, 2011).

3.4.4 La contabilidad como mecanismo útil para la prevención y detección del lavado de activos.

La contabilidad según Santesteban Hunter (2011) es una herramienta útil que permite dilucidar la existencia y legitimidad o no de una transacción realizada dentro de una organización. Esto es ya que la contabilidad permite ordenar, sistematizar y registrar las transacciones de cualquier tipo de organización. Con el objetivo de dar a conocer, a los usuarios de la misma, la información necesaria. Es necesario siempre conservar la documentación respaldatoria y que esta sea pertinente y suficiente.

En otras palabras, la contabilidad ante la presencia de delitos económicos y financieros se convierte en una herramienta muy importante. Ya que permite obtener pruebas y recolectar las evidencias debido a que la misma cuenta la historia financiera y económica de cualquier organización (Bareño Dueñas, 2009). Entonces es el Auditor quien tiene el privilegio de contar con esta información contable para detectar estos delitos, porque obtiene la información de cada cliente de manera casi directa por medio de sus tareas habituales.

En este contexto el Contador Público juega un papel importante ya que según Bareño Dueñas (2009) como profesional debe garantizar que la información financiera sea transparente para poder tomar decisiones sobre esta. El Contador Público debe tener escepticismo profesional al actuar.

Según establece Bareño Dueñas (2009) junto con el papel del Contador aparece la auditoría forense como un apoyo a la contabilidad y a la función del Auditor. Es decir, se convierte en un elemento alternativo para mejorar los mecanismos de contabilidad que ya existen. Debido a que estos deben ser utilizados tanto para detectar como prevenir los delitos.

Para finalizar, como se muestra el profesional afortunadamente cuenta con herramientas que facilitan el cumplimiento de las obligaciones impuestas en materia de lavado de activos y que le permiten tomar decisiones correctas. Entre ellas como se vio se destacan el principio conozca su cliente y la matriz de riesgos. Con la herramienta conozca su cliente el Contador puede identificar y conocer al cliente para finalmente detectar sus operaciones sospechosas. Y por su parte la matriz de riesgos es utilizada para poder concentrarse en los clientes que poseen mayor riesgo. Es el punto de partida para que el Auditor decida sobre los procedimientos que va a aplicar en el desarrollo de la auditoría.

En definitiva el principio conozca su cliente y la matriz de riesgos son las metodologías con mayor difusión porque son recomendados por el GAFI. Pero a pesar de ello el profesional puede contar con otras herramientas existentes para apoyarse en su obligación de informar cuando se halle frente a operatorias sospechosas. Asimismo es importante la capacitación y actualización constante de los

profesionales para aplicarlas y participar de la lucha contra el delito de lavado.

3.5 Estudio exploratorio bibliográfico sobre la importancia de la auditoría forense como alternativa para prevenir y detectar el lavado de activos.

Como se mencionó en la metodología anterior la contabilidad se ha convertido en una importante herramienta de obtención de pruebas cuando se presentan delitos económicos y financieros. Junto con el papel del Contador aparece la auditoría forense como un apoyo a la contabilidad y a la función del Auditor. La auditoría forense es una auditoría especializada que se utiliza para detectar e informar sobre fraudes y delitos, tanto en el sector público como privado (Bareño Dueñas, 2009). Es decir, los Auditores deben generar un informe con alto grado de seguridad luego de realizar una investigación suficiente y competente con el objetivo de prevenir, detectar y comprobar un delito (Grisanti Belandria, 2015). En este caso en particular se convierte en un instrumento utilizado por el Auditor dentro del sistema integral de prevención del lavado de activos, y a su vez para cumplir con su obligación como sujeto obligado.

Según Cano y Lugo mencionado por Grisanti Belandria (2015), la auditoría forense aporta evidencia que se convierte en pruebas a ser presentadas ante los tribunales, para facilitar la administración de justicia en las investigaciones legales. Esto quiere decir que la auditoría forense es una herramienta eficaz tanto para la investigación como para el control y prevención del lavado de activos. Además es útil para demostrar la verdad de los hechos y la responsabilidad de los sospechosos de lavado.

El propósito de la auditoría forense es recolectar y analizar documentos o testimonios, hechos o situaciones financieras, contables o tributarias. Esto le permitirá, según Baracaldo-Lozano (2015), detectar posibles responsables, definir si se cometió un fraude o delito y si existen evidencias suficientes para aportar al juez en una investigación penal o bien para tomar decisiones administrativas. Para prevenir, identificar, investigar, analizar y comprobar estos delitos, requiere que los profesionales posean habilidades y conocimientos en materia contable, financiera, jurídica, e investigativa (Rozas Flores, 2008). Esto significa que el Auditor utiliza la contabilidad del cliente como base de la investigación debido a su posición privilegiada para obtener la información necesaria. Complementariamente se requiere que el Contador posea los conocimientos necesarios para llevar a cabo estas prácticas, además de los básicos aplicados en la auditoría tradicional.

Por lo general esta rama de la auditoría se aplica como herramienta de detección cuando el fenómeno ya ocurrió. Sin embargo, es importante conocer bajo qué medidas se da este fenómeno para así poder prevenirlo y evitar que vuelva a suceder (Bareño-Dueñas, 2009). A pesar de lo que sucede en la realidad es importante como profesionales obligados utilizar la auditoría forense como una herramienta preventiva y útil en la lucha contra el delito de lavado de activos. Por lo que es interesante destacar lo que concluye sobre la auditoría forense Rozas Flores (2008): es retrospectiva respecto del fraude financiero auditado. Y, prospectiva con el objetivo de recomendar ciertos controles preventivos, de detección y correctivos que son necesarios para evitar el lavado de activos.

3.5.1 Ámbito de aplicación de la auditoría forense.

Respecto al ámbito donde se practica la auditoría forense según Grisanti Belandria (2015) es tanto en el sector público como el privado. Como contrapartida muchos hacen énfasis en su aplicación en el sector público debido a que en este son más públicos los casos de irregularidades. Más allá de eso, la auditoría forense es útil para determinar la ocurrencia de hechos ilícitos ya sea en el sector público o privado. En este caso será útil para detectar e investigar casos de lavado de activos sucedidos en el sector privado.

En el sector privado cualquier organización puede ser objeto de acciones de hechos delictivos, aunque las entidades financieras están expuestas a un mayor riesgo debido a la naturaleza de su actividad.

3.5.2 Comparación de auditorías tradicionales y la forense.

La Tabla 5 muestra las principales diferencias que se dan al practicar la auditoría tradicional y la forense, en la cual nos centramos en este trabajo, por su importancia como herramienta para la prevención y detección del lavado de activos.

TABLA 5: COMPARACIÓN DE LAS AUDITORÍAS TRADICIONALES Y LA AUDITORÍA FORENSE:

	AUDITORÍA	AUDITORÍA FORENSE
OBJETIVO	Obtener una opinión de los estados contables. Se determina la razonabilidad de las cifras de los estados contables	Investiga si hay fraude y determina la probabilidad e impacto del delito ocurrido
PROPÓSITO	Es utilizado por los usuarios de los estados contables	Obtener y entregar la evidencia suficiente sobre un fraude que ocurrió o puede ocurrir
VALOR	Aumentar la credibilidad a la información reportada en los estados contables	Resuelve las sospechas, determina hechos y perjuicios económicos. Además de las responsabilidades del caso
FUENTE DE EVIDENCIA	Observa y evalúa las transacciones e información contable que soportan los estados contables	Evalúa detalladamente la información financiera y no financiera que obtiene de la contabilidad. Realiza investigaciones
SUFICIENCIA DE LA EVIDENCIA	Convicción razonable	Determina hechos que confirman o refutan sospechas

(Fuente: A guide to forensic accounting investigation, traducido por Juan Pablo Rodríguez-Cárdenas mencionado por Bareño-Dueñas, 2009).

Del análisis de la misma se puede llegar a las siguientes definiciones que permiten diferenciarlas y comprender su utilidad en cada caso en particular. Se puede establecer que:

La auditoría tradicional es la externa e independiente y su objetivo esencial no es investigar si hubo fraude, sino determinar la razonabilidad de las cifras de los estados financieros de la empresa que se examina. Por lo que se evalúa el cumplimiento de los procedimientos contables, administrativos y de gestión.

En contraposición a lo anterior, en la auditoría forense sí se investiga, analiza y evalúa con la finalidad de determinar perjuicios económicos. Por tal motivo investiga las responsabilidades de casos determinados sobre los que se estima o presume la existencia de hechos delictivos (Grisanti Belandria, 2015).

A su vez la auditoría forense debe ser útil para prevenir el lavado de activos al evaluarse la gestión interna de la empresa en el cumplimiento de normas y procedimientos. Y adicionalmente analizar el control interno en lo relacionado con la prevención y detección del lavado de activos (Bareño-Dueñas, 2009). En todos los casos el profesional debe integrar estas tareas con sus actividades tradicionales en un programa de trabajo integral, como se mencionó en metodologías anteriores.

3.5.3 Diferencias entre el Auditor Externo, Interno y Forense.

Auditor externo: la responsabilidad de los Contadores Públicos consiste en expresar una opinión sobre los estados contables, luego de llevar a cabo la auditoría. Señala Grisanti Belandria (2015) no es su finalidad detectar desfalcos o acciones irregulares. De igual manera posee responsabilidad con respecto a la detección de información significativamente errónea en los estados contables como consecuencia de fraude o error. En este caso debe aplicar ciertos procedimientos en las situaciones que son motivo de sospecha o cuando determina que ha ocurrido un fraude o error. Finalmente el Auditor debe comunicarles a los encargados de la dirección de la entidad las debilidades del control interno para prevenir y detectar el delito de lavado de activo.

Auditor interno: el Contador examina y evalúa si el sistema de control interno de una entidad es eficaz. Pero a su vez también deben tener conocimientos suficientes para evaluar el riesgo de fraude o delitos y verificar de qué manera trata el tema la organización (Grisanti Belandria, 2015).

Auditor forense: según Grisanti Belandria (2015) los auditores forenses van a investigar aquellos casos donde están presentes los delitos financieros. Ya que suelen ser solicitados para prevenir o detectar fraudes financieros. Por tal motivo el Auditor forense debe ser un profesional experto y con capacidad de llevar a cabo peritajes a hechos ya sucedidos. Pueden ser profesionales de las áreas contable, administrativas, del derecho, informáticas, que les permita actuar como experto en materia de fraudes. Su trabajo puede ser de asesoría o consultoría, o bien recaudar evidencia probatoria en situaciones que se presumen fraudulentas.

Este debe ser un profesional con conocimientos en contabilidad, auditoría, control interno, tributación, finanzas, informática, técnicas de investigación, legislación penal y otras disciplinas (Bareño-Dueñas, 2009). Y finalmente con base en su experiencia y conocimiento el auditor forense debe ser intuitivo. En otras palabras debe sospechar permanente de todo y de todos y ser capaz de identificar oportunamente cualquier síntoma de fraude, es decir, debe ser escéptico (Ocampo y otros, 2010).

En definitiva el Auditor más allá del tipo de auditoría que practique, debe actuar atenta y escépticamente frente a sus clientes. Porque siempre está la posibilidad de hallar ciertas irregularidades, que pueden significar un fraude o delito, como el lavado de activos. Al mismo tiempo, siempre debe estar capacitado y conocer en esta materia.

3.5.4 Fases de la auditoría forense.

Seguidamente en la Fig. 7 se grafican las cuatro etapas que conforman el procedimiento para llevar a cabo la auditoría forense.



Fig. 7: Fases de la auditoría forense. (Fuente: Bareño Dueñas, 2009)

Para comprender las tareas que el Auditor debe llevar a cabo en cada una de las instancias mencionadas anteriormente en la Fig. 7 se procede a detallar el objetivo de cada una de ellas:

- **Planificación:**

En esta etapa se determina el objetivo, la naturaleza, alcance y oportunidad de las pruebas que se promoverán. Además según Grisanti Belandria (2015), se define el enfoque general del trabajo, deben determinar el equipo de trabajo y sus atribuciones y el uso de especialistas externos, si fuera necesario. De esta etapa surgen los programas de auditoría de acuerdo a los objetivos que se persiguen y los procedimientos que se pretenden realizar. A la vez que se evalúan todos los indicios de fraude que pudiesen existir. Todo lo que se determine será según las características del caso sujeto a investigación. Para ello es necesario que el auditor forense conozca el negocio del cliente, así como factores operativos y organizacionales que afectan la actividad económica del cliente (Bareño Dueñas, 2009).

Al finalizar esta etapa se decide si existen suficientes indicios como para considerar necesario el proceso de la auditoría forense.

- Trabajo de Campo:

En esa fase se llevan a cabo los procedimientos planeados. Se recoge la evidencia, se la evalúa y se debe establecer la custodia necesaria de la documentación que surge (Grisanti Belandria, 2015).

Existen diferentes maneras de obtener la evidencia necesaria: recolección de información, entrevista, consultas, documentos físicos y digitales, por medio de un análisis financiero y patrimonial, método denominados directo o indirecto del valor neto o valor patrimonial, entre otros (Baracaldo-Lozano, 2015). La obtención de la evidencia es el punto más crítico dentro del proceso de auditoría forense, ya que demanda mucho tiempo y esfuerzo por parte del profesional (Rozas Flores, 2008). Por lo que el profesional por un lado, debe ser consciente de la posición privilegiada que ocupa en cuanto al acceso a la información del cliente. Y por otro lado, debe conocer sobre las herramientas e instrumentos disponibles para lograr su objetivo.

Como consecuencia la contabilidad es una herramienta útil tanto como para prevenir como para detectar y tomar decisiones necesarias, en este caso, en situaciones donde se lleva a cabo el lavado de activos.

- Emisión del informe y comunicación del resultado:

Se confecciona un informe con el objetivo de ser utilizado como prueba ante un proceso judicial o como un soporte para la toma de decisiones por parte de la administración de la entidad (Bareño Dueñas, 2009).

La comunicación de los resultados se hará a través de la entrega del informe (Grisanti Belandria, 2015).

Según Bareño Dueñas (2009) el informe del auditor forense debe contener la información necesaria para comprender los orígenes de la investigación. Paralelamente se debe proporcionar los documentos como evidencia obtenida. En consecuencia, se debe dejar claro todo lo sucedido y los procedimientos aplicados en la investigación junto con los factores que determinaron su conclusión.

- Seguimiento del caso:

Esta última fase tiene como objetivo asegurarse de que los resultados de la investigación forense sean considerados según como fuere pertinente. Se busca evitar que queden en el olvido otorgando impunidad (Ocampo y otros, 2010).

Para finalizar, es importante dejar claro que la auditoria forense y por ende la contabilidad como base para ejercerla constituyen herramientas en la cual se apoya el Contador Público para cumplir con el objetivo de lucha contra el lavado de activos. Para lo cual deben implementar las normas, principios y herramientas de la auditoria tradicional. Y además dar provecho a su posición privilegiada en cuanto al acceso a la contabilidad del cliente, que le es de garantía para detectar errores e irregularidades. Con lo cual el profesional estará cumpliendo con su obligación de prevenir y detectar el lavado de activos y financiación del terrorismo.

3.6 Estudio Exploratorio sobre los aspectos éticos del rol de los profesionales en Ciencias Económicas frente al lavado de activos.

3.6.1 Ética y Ética profesional.

La ética orienta las acciones y conducta humana alertando sobre lo que está bien o mal, lo que se debería hacer, lo correcto, lo lícito e ilícito, la responsabilidad e irresponsabilidad. De esta manera el actuar bien nos lleva a ser mejor persona y esto se refleja en la calidad ética como profesional. Lo que se traduce en una buena imagen y genera confianza en los profesionales en Ciencias Económicas (Resolución N° 204/00 de la F.A.C.P.C.E).

La ética profesional puede definirse como el arte de ejercer la profesión. Consiste en la búsqueda y aplicación de principios y valores de la comunidad profesional (Resolución N° 204/00 de la F.A.C.P.C.E). Esto quiere decir que para lograr una sociedad más justa y eficiente se debe comenzar por cada profesional en su trabajo diario e individual. Cada acto debe reflejar valores y principios éticos porque nuestro trabajo tiene consecuencias públicas, afectando a la sociedad en general.

Trasladándolo a la situación del profesional en relación con el delito de lavado de activos estos valores éticos deben estar presentes durante todo el proceso del trabajo del profesional. Desde que inicia su trabajo de auditoría pasando por la sospecha y denuncia de las operaciones hasta luego de finalizar su trabajo con el cliente. Así para no verse involucrado en el hecho ilícito y sufrir consecuencias por incumplimiento de sus obligaciones.

No obstante lo mencionado, según lo indica la experiencia profesional o la práctica diaria no solo es necesario la existencia de un Código de Ética. Sino que el profesional debe respetar las normas

éticas allí contenidas, en beneficio de toda la comunidad. Por esto se considera muy importante la formación profesional universitaria con contenidos éticos. Pero además, es sumamente necesario el apoyo, capacitación y actualización durante la vida profesional brindada por los Consejos Profesionales en Ciencias Económicas.

3.6.2 Creación del Código de Ética Unificado.

En consecuencia el 1º de Enero del año 2002 surge el Código de Ética Unificado que constituye la base sobre la que se sustenta el sistema ético de los profesionales en Ciencias Económicas de la República Argentina (Bondoni, 2014). Ya que cuenta con un conjunto de principios y normas que regulan el comportamiento de los profesionales, de los que surgen consecuencias éticas. (Resolución N° 204/00 de la F.A.C.P.C.E). Mediante la Resolución N° 204/00 de la F.A.C.P.C.E se aprobó el Código de Ética Unificado para los profesionales en Ciencias Económicas.

Sin embargo, debido a la facultad que poseen los consejos profesionales en nuestro país para la aprobación de las normas propuestas por la F.A.C.P.C.E. no se encuentra vigente el mismo código en todas las jurisdicciones.

Por su parte el Código de Ética Unificado contiene como aspectos más importantes según Wainstein (2003) los siguientes:

- Propósito del Código: describir las normas y principios éticos que deben guiar la conducta y actividad de los profesionales para cumplir con sus obligaciones.
- Normas generales: se establece que los profesionales deben actuar con integridad, veracidad, independencia de criterio y

objetividad. Como resultado de su trabajo toda opinión, certificación, informe que emitan deberán cumplir con las normas establecidas por el consejo. No deben participar en actos incorrectos o contrarios a la ley ni engañar la buena fe contraria al interés general.

- Secreto profesional: el mismo será tratado más adelante.
- Incompatibilidades: los profesionales deben abstenerse de emitir dictámenes o certificaciones en ciertos casos allí mencionados.
- Sanciones: incluyen advertencias, amonestación, apercibimiento, suspensión o cancelación de la matrícula y multas, entre otras.

3.6.3 Tipos de responsabilidades.

La actuación del Contador Público como Auditor Externo de estados contables tiene consecuencias públicas, como ya se mencionó anteriormente. Esto ya que su trabajo está dirigido a distintos usuarios interesados y como resultado de su trabajo posee distintas responsabilidades. En la Tabla 6 se muestra la clasificación de las mismas.

TABLA 6: RESPONSABILIDAD DEL PROFESIONAL

Según Volonte (2010) la clasificación se da de la siguiente manera:

RESPONSABILIDAD CIVIL	RESPONSABILIDAD PENAL	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
<p>Se derivan del incumplimiento, ya sea por negligencia o dolo, de determinadas obligaciones de dar, de hacer, o de no hacer pactado en un contrato (Santesteban Hunter, 2011).</p> <p>En otras palabras, surge cuando hay terceros perjudicados con el informe de auditoría, sobre el cual se basan los usuarios para la toma de decisiones.</p> <p>La reparación consiste en una indemnización o resarcimiento de carácter económico.</p>	<p>Se encuentra legislada en el Código Penal y otras leyes complementarias. Puede conducir a consecuencias personales como la privación de la libertad, o patrimoniales, o bien profesionales con la inhabilitación del ejercicio profesional (Santesteban Hunter, 2011).</p> <p>Es decir, surge por confección de informes falsos o por lavado de activos entre otros delitos.</p>	<p>Según Santesteban Hunter (2011), la responsabilidad profesional es la que surge como consecuencia de la violación, el incumplimientos, o faltas de las normas de ética contenidas en el Código, que alcanzan al profesional según la jurisdicción en la que esté matriculado.</p> <p>Este incumplimiento puede traer aparejado advertencias, amonestación, apercibimiento, suspensión o cancelación de la matrícula y multas, entre otras cosas.</p>

(Fuente: Volonte, 2010).

Del análisis de la misma surge que la actuación del Contador Público como Auditor Externo de estados contables tiene consecuencias públicas, porque su trabajo está dirigido a distintos usuarios interesados. Y como resultado de su trabajo posee responsabilidad legal, en cuanto al cumplimiento de normas civiles o penales, además de la responsabilidad por el cumplimiento de normas éticas y profesionales (Santesteban Hunter, 2011). Frente al incumplimiento de las mismas surgen diferentes sanciones.

Las sanciones por incumplimiento de la responsabilidad profesional se graduarán según la gravedad de la falta cometida y los antecedentes disciplinarios del imputado. El ejercicio profesional es personal, indelegable e intransferible, por lo que la responsabilidad recae sobre el profesional que llevó a cabo los actos pasibles de sanción alguna.

3.6.4 El secreto profesional y otros dilemas a los que se enfrenta el profesional.

Entonces el Contador Público en el ejercicio de su profesión debe cumplir con determinadas normas y principios tanto legales como éticos. Como consecuencia los profesionales se enfrentan en el desarrollo de sus tareas a ciertos dilemas. En principio se resalta la contradicción que existe entre la normativa y requisitos referidos a la prevención y detección del lavado de activos, por un lado. Y por otro lado, el secreto profesional conceptualizado en el Código de Ética Unificado de nuestra profesión (Bondoni, 2014).

Según la Resolución N° 204/00 de la F.A.C.P.C.E, la información con la que trabaja el profesional respecto de su cliente es sensible, ya que su conocimiento por terceros ajenos puede traer consecuencias no deseadas. Es por esto que el Código protege con el principio de confidencialidad a esta información que el profesional adquiere en el desarrollo de su trabajo.

Sin embargo, el profesional puede revelar el secreto en algunos casos determinados según el Código de Ética Unificado de la F.A.C.P.C.E. (2000):

1. Cuando sea relevado por el cliente o empleador considerando los intereses de todas las partes involucradas incluyendo terceros que podrían ser afectados.
2. Cuando exista un imperativo legal.
3. Cuando el profesional se vea perjudicado por causa del mantenimiento del secreto del cliente o empleador y este sea autor voluntario del daño.
4. Cuando guardar el secreto propiciase la comisión de un delito que en otro caso se evitaría.
5. Cuando guardar el secreto pueda conducir a condenar a un inocente.
6. Cuando el profesional deba responder a un requerimiento o investigación del Tribunal de Disciplina.

A pesar de que el profesional debe cumplir con lo establecido en el Código de Ética, en este caso es sumamente importante que el Auditor cumpla con sus obligaciones, establecidas en la normativa referida al delito de lavado de activos. Que a su vez tienen incidencia nacional e internacional. Esto es ya que se está hablando de un delito grave y que tiene diferentes consecuencias que impactan en la sociedad.

Por tal motivo es que se entiende que el Contador Público debe informar cualquier hecho u operación que considere sospechosa con respecto al lavado de activos y financiación del terrorismo. Por ello, es necesaria una adecuada definición de las pautas objetivas de valoración para luego informar una operación como inusual o sospechosa. Y en consecuencia según Bondoni (2014) se configura el resguardo de la efectiva vigencia del secreto profesional. Por lo tanto la cuestión es medir el correcto y justo alcance que se le debe otorgar al principio del secreto profesional.

Otro dilema al que se enfrenta el profesional es si luego de informar la operación sospechosa debe continuar o no prestando los servicios a este cliente. Del cual sospechamos que cometió un delito de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Finalmente otra situación similar se presenta cuando el Auditor presenta el ROS. El profesional debe abstenerse de revelar al cliente o cualquier tercero lo que se está realizando en cumplimiento con la normativa correspondiente. Es decir, el cliente no debe saber que ha sido reportado como sospechoso en cometer un delito. Pero si se le puede dejar aclarado de antemano que el profesional llevará a cabo los procedimientos necesarios para prevenir y detectar el lavado de activos.

En síntesis, es de suma importancia que exista una toma de conciencia por parte de profesionales, estudiantes, universidades y organismos involucrados en la profesión contable. Esto es porque con el ejercicio de la profesión se asume responsabilidades ante la sociedad. El profesional debe estar preparado para responder correctamente a los nuevos desafíos que se presentan día a día. Y como consecuencia lograr una buena imagen del Contador Público y ser una persona confiable, ética, y reflejarlo en su calidad profesional o su forma de trabajar. El profesional debe poseer una formación ética en general y sobre la ética profesional en particular.

4 CONCLUSIONES

❖ El lavado de activos como efecto negativo de la globalización representa un grave flagelo a nivel mundial que tiene impactos económicos, políticos, financieros y sociales. Paralelamente afecta al Contador Público, quien está obligado a participar de la lucha contra el lavado de activos y financiación del terrorismo.

❖ Debido a la transnacionalización del lavado de activos surgió la necesidad de encarar acciones y generar normas a nivel nacional e internacional, para coordinar acciones de prevención y represión del delito de lavado de activos.

❖ El Auditor debe conocer y poner en práctica la normativa ya que requiere pautas concretas, objetivas y sobre todo claras respecto a su función, sin ver afectada su actuación normal.

❖ El Contador Público es designado como uno de los sujetos obligados a informar a la U.I.F operaciones sospechosas de estar relacionadas con el lavado de activos, a través de un ROS. En consecuencia, recaen sobre el profesional ciertos riesgos y responsabilidades.

❖ Es de extrema utilidad el listado de tareas que se confeccionó, ya que funciona como un modelo de programa de trabajo en materia de prevención de lavado de activos. El objetivo es lograr una coordinación entre las tareas de auditoría y las orientadas a la detección de lavado, logrando un nivel de eficiencia y eficacia.

❖ El trabajo del Auditor se deja plasmado en sus papeles de trabajo que son esenciales para demostrar que no está involucrado en una situación de lavado de activos. Ya sea encubriendo al sospechoso para cometer el delito o participando con ellos en el proceso.

❖ El Auditor utiliza una serie de herramientas que lo asisten para analizar las operaciones, le permiten tomar decisiones correctas y ejecutar acciones concretas. Entre ellas se destacan el principio conozca su cliente y la matriz de riesgos.

❖ Conozca su cliente es un proceso de debida diligencia cuyo objetivo es la identificación y conocimiento del cliente. De esta forma se detecta si este está llevando a cabo actividades fuera de su operatoria normal que puedan llegar a convertirse en una operación sospechosa.

❖ La matriz de riesgos es utilizada para poder concentrarse en los clientes que poseen mayor riesgo. Es el punto de partida para que el Auditor decida sobre los procedimientos a aplicar en el desarrollo de la auditoria y luego se tomen decisiones frente a las operaciones inusuales y sospechosas.

❖ Para la correcta implementación del programa de trabajo y de las herramientas mencionadas es necesaria una capacitación constante del profesional. Debido a la complejidad, gran variedad de operaciones y el cambio constante de las formas en que el proceso de lavado de activos puede darse.

❖ La auditoría forense y por ende la contabilidad como base para obtener pruebas y evidencias constituyen herramientas en la cual se apoya el Contador Público para cumplir con el objetivo de lucha contra el lavado de activos.

❖ Frente a la lucha contra el lavado de activos es importante el compromiso por parte de profesionales, estudiantes, universidades y organismos involucrados en la profesión contable. El Auditor debe poseer una formación ética profesional y como consecuencia de ello, lograr una buena imagen y finalmente reflejarlo en su calidad profesional o su forma de trabajar.

5 BIBLIOGRAFÍA

Albanese, D. E. (2012). Análisis y evaluación de riesgos: aplicación de una matriz de riesgo en el marco de un plan de prevención contra el lavado de activos. *Revista Base (Administração e Contabilidade) da Unisinos*. **9** (3): 206-215.

Antognini, F. y Lapenta, J. (2011). Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo. Una resolución ineficaz discriminatoria que suma desconcierto a la profesión. *Errepar*, tomo XXXII, página 337.

Baracaldo Lozano, N. A. (2015). Panorama de los currículos de programas de contaduría pública en Colombia frente a contenidos de auditoría forense y prevención de delitos financieros. *Cuad. Cont.* **16** (42): 733-759.

Bareño Dueñas, S. M. (2009). Mecanismos de contabilidad para prevenir y detectar el lavado de activos en Colombia. *Cuadernos de Contabilidad*. **10** (27): 341-357.

Bondoni, M. (2014). El secreto profesional y el lavado de dinero. Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Buenos Aires. *RePro*. 18-19.

Chena P. I. (2011). Guía para la construcción de matrices de riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Una propuesta en base a la experiencia Argentina. Documento de trabajo N° 1 de Unidad de Información Financiera. 1-49.

Cóccaro, A. M. (2019). Lavado de activos. Auditor externo como sujeto obligado. *Errepar*, tomo XX.

De la Haza Barrantes, A. y otros (2018). Ni dejar hacer ni dejar pasar: el compromiso de las instituciones bancarias peruanas frente al lavado de

activos a través de la implementación de una metodología por riesgo.

Derecho PUCP. (80): 281-331.

De la Torre Lascano, M. (2018). Gestión del riesgo organizacional de fraude y el rol de auditoría interna. *Revista Contabilidad y Negocios*. **13** (25): s/p.

FACPCE (2011) Resolución 420/11. Normas sobre la actuación del Contador Público como Auditor Externo y Síndico Societario relacionadas con la prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo.

Grisanti Belandria, A. (2016). Los fraudes en las organizaciones y el papel de la auditoría forense en este contexto. *Sapienza Organizacional*. **3** (6): 11-36.

González Carrión, R. (2015). Vista de Métricas de cumplimiento para contrarrestar el fraude y lavado de activos. *Podium*. (28): 23-37.

Ley 25.246 (2000). Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo. Unidad de Información Financiera. Deber de informar. Sujetos obligados. Régimen Penal Administrativo. Ministerio Público Fiscal.
<http://www.infoleg.gob.ar> [31/01/2021].

Linares, B. G. (2011). Nociones básicas sobre el lavado de dinero. *Oikonomos*. **2**: 181-192.

Ocampo S., C. A. y otros (2010). Las técnicas forenses y la auditoría. *Scientia Et Technica*. **XVI** (45): 108-113.

Perotti, J. (2009). La problemática del lavado de dinero y sus efectos globales: una mirada a las iniciativas internacionales y las políticas argentinas. *UNISCI Discussion Papers*. (20): 78-99.

Rozas Flores, A. E. (2009). Auditoría Forense. Quipukamayoc. Revista de la Facultad de Ciencias Contables. **16** (32): 73-101.

Rozas Flores, A. E. (2008). El rol de la auditoría ante el lavado de activos. Quipukamayoc. **15** (30): 73-92.

Ruffner J. (2011). Control, prevención y represión ante el lavado de activos en el Perú. Quipukamayoc. **18** (35): 209-220.

Santesteban Hunter, J. H. (2015). El Contador Público ante la prevención del lavado de activos. Revista Consejo Año VIII. (36).

Santesteban Hunter, J. H. (2011). Lavado de activos y responsabilidades de los contadores. Capítulo incluido en el Tratado de Lavado de activos y financiación del terrorismo, de la Editorial La Ley.

Sulca Córdova, G. C. y otros (2017). Scoring para medir el riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos a personas naturales para empresas del sector público o privado. Revista Publicando 4. **2** (12): 68-87.

Varela E. y Venini A. (2007). Normas sobre prevención de lavado de activos en Argentina. Su impacto sobre la actividad bancaria y aseguradora. Invenio. **10** (19): 73- 92.

Volonté, M. C. (2010). Riesgo Profesional ante situaciones de fraude y lavado. Errepar, tomo XI, página 297.

Wainstein, M. (2003). La Corrupción y la Actividad del Contador Público. Contabilidad y Auditoría. (17): s/p.

Yedro, D. (2011). ¿LA UIF "RECLUTÓ" A LOS CONTADORES? Errepar. Página 55.

WEBGRAFÍA

Administración Federal de Ingresos Públicos (1996). Micro sitio genéricos-facturas Apócrifas.

<https://www.afip.gob.ar/Facturacion/facturasApocrifas/default.aspx>

[23/05/2021].

Administración Federal de Ingresos Públicos (1996). Micro sitio jurisdicciones-Cooperantes.

<https://www.afip.gob.ar/jurisdiccionesCooperantes/cooperantes/que-son.asp>

[23/05/2021].

Administración Federal de Ingresos Públicos (1996). Micro sitio Lavado de dinero. <http://www.afip.gob.ar/lavado/> [10/01/2021].

Grupo de Acción Financiera Internacional (2012). Estándares Internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la proliferación: Las recomendaciones del GAFI.

<http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/recommendations/pdfs/FATF-40-Rec-2012-Spanish.pdf> [25/01/2021].

Grupo de Acción Financiera Internacional (2020). Lavado de dinero y financiamiento al terrorismo relacionados con COVID-19. Riesgos y respuestas de política.

<https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/GAFILAT-Spanish-COVID-19-AML-CFT.pdf> [30/01/2021].

Resolución F.A.C.P.C.E N° 204/2000. <https://www.facpce.org.ar/>
[15/04/2021].

Resolución U.I.F N° 65/2011. Profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/180000-184999/182611/texact.htm> [02/04/2021].

Resolución U.I.F N° 156/2018.
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/315000-319999/318172/norma.htm> [08/03/2021].

Unidad de Información Financiera (2020). Comunicado de la U.I.F.
<https://www.argentina.gob.ar/noticias/comunicado-de-la-uif-sobre-covid-19>
[02/02/2021].

Unidad de Información Financiera (2019). Informe de Gestión U.I.F 2019.
https://back.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_de_gestion_2019_.pdf
[10/03/2021].